

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 566

MARTES 10 MAYO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7225

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los Derechos de Anclaje durante la segunda decena del mes de mayo.—Página 7226.

Otra autorizando a "La Mundial", S. A. de Seguros, para modificar sus pólizas de Seguro de "Vida, científico" y "Vida, popular".—Páginas 7226 y 7227.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden concediendo un plazo a las Sociedades Cooperativas para el envío de declaraciones juradas. — Página 7227.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden interesando de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza el envío de hojas de servicios y partidas de nacimiento de los Maestros nacionales, en activo o sustituidos, que deban ser jubilados forzosamente por haber cumplido la edad reglamentaria.—Páginas 7227 y 7228.

Otra sobre percepción de haberes por los Maestros nacionales incorporados a filas como consecuencia de revisión de inutilidades y caducidad de prórrogas.—Página 7228.

Otra concediendo licencias por enfermedad, alumbramiento y exámenes a los Maestros interinos.—Páginas 7228 y 7229.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden disponiendo cesen en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, por

cumplir la edad reglamentaria, los funcionarios de la relación que comienza con D. Zenón Falcón Juan y termina con D. Onofre García Martínez.—Página 7229.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden concediendo al personal que se relaciona de la extinguida Subsecretaría de la Marina Civil los aumentos de sueldo y quinquenios que se expresan.—Página 7229.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad condicional

Orden concediendo libertad condicional a Salvador Arribas González y otros.—Página 7230.

Otra id. a Tomás Alburquerque y otros.—Página 7230.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Simón Recio Mulas y otros.—Página 7230.

Otra cesando en este empleo D. Jesús García Herrero y otro. — Página 7230.

Ascensos

Orden promoviendo al empleo de Brigada a los Sargentos de Infantería D. Sebastián Truyols y otro.—Página 7230.

Otra id. de Infantería al Alférez de Caballería D. Higinio Guiú Guimó.—Página 7230.

Otra nombrando Alféreces provisionales de Caballería a los Brigadas D. Angel Prieto del Agua y otros. Página 7230.

Otra confiriendo empleo inmediato a los Alféreces de Artillería D. Juan

Plaza y otros. — Páginas 7230 y 7231.

Otra id. id. a los Brigadas de Artillería D. Jesús Tiscar y otro.—Página 7231.

Otra id. id. al Sargento de Artillería D. Jaime Campomar.—Pág. 7232.

Otra id. Sargento provisional a los Cabos de Artillería D. Silverio Rodríguez García y otros. — Página 7232.

Otra id. id. al Cabo de Ingenieros José María Pujadas Porta. — Página 7232.

Asimilaciones

Orden concediendo asimilación de Veterinario tercero a los Veterinarios D. Juan del Pozo Alvarez y otros. Página 7232.

Destinos

Orden asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Fidel González Badía y otros.—Página 7232.

Otra id. a los Oficiales id. D. Crescencio Grijalvo y otros.—Páginas 7232 y 7233.

Otra id. a los Suboficiales id. D. Arturo Ballesteros y otros. — Página 7233.

Otra id. al Jefe y Oficiales de Artillería D. Eduardo González Feijoo y otros.—Página 7233.

Otra id. a la Pirotecnia Militar de Sevilla a los Auxiliares de Obras y Talleres D. José Blanco Fernández y otro.—Página 7233.

Otra id. al Grupo de Regulares de Melilla núm. 1 al Teniente de Carabineros D. Telesforo Fonseca Martín.—Página 7233.

Empleos honoríficos

Orden concediendo empleo de Alférez honorario de Ingenieros a don Luis Ribet Nieulant.—Pág. 7233.

Otra id. id. de Intendencia a D. En-

rique Caruncho Astray. — Página 7233.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior al Comandante de Infantería D. Enrique Moreno Maceres y un Capitán.—Página 7233.

Otra id. a los Capitanes de Infantería D. José Manglano Selva y otro. Páginas 7233 y 7234.

Otra id. al Capitán de Artillería don Francisco Lanuza Cano. — Página 7234.

Otra id. al Comandante Médico don Luis Sancho Catalán. — Página 7234.

Juicio contradictorio

Orden General del Ejército del Centro de 16 del actual sobre concepción de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de Infantería, fallecido, don Luis Alba Navas.— Páginas 7234 a 7242.

Maestros herradores provisionales

Orden nombrando Maestros herradores provisionales a D. Santos Guzmán Carabias y otros. — Páginas 7242 y 7243.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo esta condecoración a D. Juan Gómez García y otros. Páginas 7243 y 7244.

Militarización

Orden militarizando en las industrias que indica a Joaquín González Alloza y otros.—Páginas 7244 a 7246.

Pase a otras Armas

Orden causando baja como Alférez provisional de Infantería D. Fernando García García, y confiriéndole asimilación de Veterinario 3.º Página 7246.

Retiros

Orden pasando a situación de retiro por cumplir la edad reglamentaria el Archivero segundo de Oficinas Militares D. Narciso Nart Pichardo.—Página 7246.

Reemplazo por enfermo

Orden pasando a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Las Palmas (Canarias), el Alférez provisional de Infantería don Miguel Ambros Martín.—Página 7246.

Otra id. id. Hontalos (Burgos). el Sargento de Artillería Julio Hurtado Hornillos.—Página 7246.

Al Servicio de otros Ministerios

Orden pasando a esta situación el Teniente de Complemento de Caballería D. Vicente Garrigues Villacampa.—Página 7246.

Al Servicio del Protectorado

Orden pasando a esta situación el Teniente de Infantería D. Antonio Echevarría. — Páginas 7246 y 7247.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Antigüedad

Orden asignando la antigüedad que indica al Teniente de Complemento de Artillería D. José Luis Repiso Conde.—Página 7247.

Ascensos

Orden concediendo ascenso al empleo inmediato al Sargento de Complemento de Infantería D. Luis Gené Queralt.—Página 7247.

Otra id. de Brigada de Complemento de Artillería a los Sargentos don Enrique Porras y otros.—Pág. 7247.

Destinos

Orden confiriendo los destinos que indica a los Oficiales de Complemento de Artillería D. Angel Ramírez y otros.—Página 7247.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Rectificación

Orden rectificando otra en el sentido de que los Auxiliares Segundos de Oficinas y Archivos habilitados, se denominarán Auxiliares Segundos de Oficinas y Archivos Provisionales.—Página 7247.

Habilitaciones

Orden habilitando de Capitán de Fragata al Capitán de Corbeta don Rafael Espinosa de los Monteros.—Página 7247.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Auxiliares de Meteorología

Orden nombrando Auxiliares provisionales de Meteorología a los alumnos D. David Gangutia Segares y otros.—Página 7247.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

EDICTOS Y REQUISITORIAS

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Aranceles, correspondiente a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la se-

gunda decena del presente mes de mayo, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con treinta y nueve centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.—Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Compañía de Seguros "La Mundial", Sevilla, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta de ese Servicio Nacional este Ministerio ha acordado la autorización a la citada Sociedad de Seguros para modificar el apartado d) de la condición octava de la póliza correspondiente al seguro con reconocimiento médico y la inclusión, en el seguro popular, de la cláusula adicional, según el texto, para ambos casos, consignado en la instancia de dicha entidad registrada de entrada en la Comisión de Hacienda bajo número 52.289 y 609 del Registro del Ser-

vicio, accediendo a lo que en dicha instancia se había solicitado.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 28 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguros de este Ministerio.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN

Por la Orden de este Ministerio, de 17 de febrero último, inserta en el "Boletín" del día 20, ratificando la dictada con carácter circular por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado en 26 de agosto del pasado año, se dispuso que todas las Sociedades Cooperativas sujetas a la Ley de 9 de septiembre de 1931 y Reglamento de 2 de octubre del mismo año vigentes en esta materia y, por tanto, obligadas a estar inscritas en el Registro Especial que radica en este Departamento, quedaban obligadas a remitir en el término de un mes una declaración jurada, en la que había de hacerse constar:

1.º—Fecha de su constitución y de la solicitud de inscripción en el Registro Especial.

2.º—Resoluciones que hayan recaído en tales peticiones, manifestando concretamente si han sido inscritas y en qué fecha, o si quedaron pendientes de inscripción.

3.º—Si funcionan actualmente y con qué número de socios, o si están en suspenso sus actividades, manifestando las causas determinantes.

4.º—Nombres y profesiones de los miembros de las actuales Juntas Directivas.

5.º—Expresión de las vicisitudes o variaciones que hayan experimentado en su constitución o en su desenvolvimiento social desde el día 18 de julio de 1936 hasta la fecha.

6.º—En todo caso, deberán remitir dos ejemplares de sus Estatutos y un Estado de Cuentas.

Han sido numerosísimas las Cooperativas que con ejemplar celo han dado cumplimiento a lo dispuesto dentro del término fijado. Pero otras muchas acuden fuera del término que quedó establecido, solicitando autorización para dar cumplimiento a aquella

referida disposición, sin que se les imponga la sanción que pudiera corresponderle.

Por tales razones, y con objeto de que quede completamente ultimada la recuperación y ordenamiento del Registro Especial de Cooperativas, cuya labor es urgente y necesaria para la promulgación de la Legislación que haya de establecer el régimen de estas importantes entidades, adaptado a la nueva modalidad de la ordenación sindical del nuevo Estado, he acordado disponer lo siguiente:

1.º—Se concede un nuevo plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de esta Orden, para que todas las Sociedades Cooperativas existentes en la España liberada, que no lo hubieran ya efectuado, remitan a este Ministerio la declaración jurada que determiné la fijada Orden de 17 de febrero último y que queda reproducida en la presente.

2.º—Este plazo empezará a contarse, para las provincias y localidades que vayan liberándose, a partir del día en que sean nombradas las correspondientes autoridades locales.

3.º—Las Cooperativas que dejen de cumplir esta Orden incurrirán, como personas jurídicas, en las responsabilidades que determinan las Leyes en vigor, y a los miembros componentes de sus Juntas Directivas le serán aplicadas las sanciones a que hubiese lugar.

4.º—Los Delegados de Trabajo solicitando el apoyo que estimen necesario de los Gobernadores Civiles, cuidarán de que en los "Boletines Oficiales" y en todos los diarios de sus respectivas provincias sea publicada esta Orden, y oficiarán a todos los Alcaldes de las ciudades y pueblos de su demarcación, remitiéndoles copia literal de esta disposición, de la que deberán acusar dichas Autoridades el oportuno recibo para que sea divulgada y cumplida fiel y exactamente.

5.º—Los Delegados Provinciales de Trabajo darán cuenta a este Ministerio, con la debida diligencia, de la ejecución de lo ordenado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 4 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario, José Luis Escario.

Sres. Delegados Provinciales de Trabajo y Presidentes de las entidades Cooperativas de España

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de resoluciones de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado de 18 de octubre de 1936 y 26 de mayo de 1937, en las consultas formuladas por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Burgos, se autorizó, por razón de las circunstancias, la continuación en el servicio activo de dos Maestros nacionales que habían cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

La Comisión de Cultura y Enseñanza de la mencionada Junta, a la vista de tales resoluciones y por estimarlas acertadas, generalizó el criterio en las mismas sustentado y resolvió con arreglo a él cuantas consultas se le hicieron sobre el particular.

Como medida transitoria y de corta duración, era aceptable el que dichos Maestros continuasen al frente de sus destinos, mas es lo cierto que las conveniencias del servicio aconsejan que se cumpla lo legislado a tal respecto, supuesto que, según se denuncia a este Ministerio, algunos de esos Maestros desempeñan el cargo con manifiesta falta de aptitudes, a causa de su avanzada edad, sin que, por otra parte, se les pueda considerar como físicamente impedidos en el ejercicio de su función para ser jubilados por esta causa.

Por todo lo cual, y en beneficio de los intereses de la enseñanza, dispongo:

Artículo primero. Las Secciones administrativas de Primera Enseñanza procederán con toda urgencia a elevar a este Ministerio las hojas de servicio certificadas y las partidas de nacimiento legalizadas de todos aquellos Maestros nacionales, en activo o sustituidos, que con arreglo a la legislación vigente, deban ser jubilados con carácter forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria, siempre que unos y otros cuenten con un mínimo de veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Artículo segundo. A medida que dichos documentos tengan entrada en este Departamento, se irán dictando las correspondientes Ordenes de jubilación para que los interesados cesen en el servi-

ño activo y puedan incoar sin demora sus expedientes de clasificación a tenor de lo establecido en el Decreto núm. 216 de 8 de febrero de 1937.

Artículo tercero. Respecto de los Maestros que cumplan en lo sucesivo la edad indicada, se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años
Vitoria, 5 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Educación
Nacional,
PEDRO SAINZ RODRIGUEZ
Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la aplicación estricta de lo prevenido en el artículo primero de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 31 de diciembre de 1936, relativa a la percepción de haberes por los Maestros nacionales incorporados al Ejército, hay en la actualidad un número reducido de éstos, procedentes de revisión de inutilidades

y de caducidad de prórrogas, que no puede disfrutar del beneficio establecido en dicha disposición mientras no acrediten haber permanecido en filas el período de 12 meses. Razones de equidad aconsejan que se haga extensivo a dichos Maestros el beneficio que la Orden mencionada determina, y en su virtud, dispongo:

Artículo primero. Los Maestros nacionales propietarios incorporados al Ejército como consecuencia de revisión de inutilidades o de caducidad de prórrogas, tendrán derecho al percibo de sus haberes como tales, a partir de la publicación de esta Orden, y en las condiciones que establece el artículo primero de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 31 de diciembre de 1936, sin necesidad de acreditar el mínimo de permanencia en filas que en el mismo se señala.

Artículo segundo. Al objeto de evitar duplicidad de sueldos, mientras otra cosa no se disponga, la enseñanza en las Escuelas de los Maestros a que se refiere el artículo anterior, se atenderá apli-

cando las normas contenidas en la Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 14 de diciembre último.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Vitoria, 5 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Educación
Nacional,
PEDRO SAINZ RODRIGUEZ
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Vistas las propuestas elevadas por la Sección Administrativa y por la Inspección de Primera Enseñanza de Lugo y para regular la concesión de licencias a los Maestros que regentan las escuelas con carácter interino, dispongo:

Artículo único. A los Maestros interinos que soliciten licencia por enfermedad, alumbramiento, oposiciones o exámenes se les concederá por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en tanto no se disponga otra cosa, y del mismo modo que en las vigentes disposiciones se halla esta-

MINISTERIO DE
SERVICIO NACIONAL

EMPLEOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Aumentos de sueldo o quinquenios
Auxiliar de Oficinas (1.ª Sección)	Don Luis Linares Berguices	Un aumento de sueldo...
Idem idem idem	" Bernardo Navarro Guich	Un aumento de sueldo...
Idem idem idem	" Luis Cortés Ramón	Un aumento de sueldo...
Idem idem idem	" Santiago Pardo Ramonde	Un aumento de sueldo...
Idem idem idem	" Juan Marzel Cuartero	Un aumento de sueldo...
Idem idem idem	" José Elisetche Múgica	Dos aumentos de sueldo...
Idem idem idem	" José Lista Martínez	Tres aumentos de sueldo...
Idem idem idem	" Manuel Lagoa Graña	Dos aumentos de sueldo...
Idem idem idem	" Juan Saavedra Ozores	Cuatro aumentos de sueldos
Idem idem idem	" Manuel Rodríguez Bernadal	Dos aumentos de sueldo...
Idem idem idem	" Gregorio Rodríguez Fernández	Un aumento de sueldo...
Idem idem idem	" Mariano Sueiro Sueiro	Un aumento de sueldo...
Idem idem idem	" Teodosio Fernández Castellanos	Un aumento de sueldo...
Idem idem idem	" Flavio Mauricio Alonso	Tres aumentos de sueldo...
Idem idem idem	" Francisco Besada Nieto	Dos aumentos de sueldo...
Idem idem idem	" Juan Fernández Martínez	Un aumento de sueldo...
Idem idem idem	" Germán Iborra Alvarez	Cinco aumentos de sueldo...
Idem idem idem	" Pablo Noguera Marqués	Cuatro aumentos de sueldo...
Auxiliar de Oficinas (2.ª Sección)	Doña María Luisa Garay Quintas	Un aumento de sueldo...
Agente de 1.ª de Policía Marítima	Don Francisco Ángel Arias	Un quinquenio...
Idem idem idem	" Andrés Sánchez Pupo	Un quinquenio...
Idem idem idem	" Rogelio Vázquez Amado	Un quinquenio...
Idem idem idem	" Marcelino Yáñez Díaz	Un quinquenio...

blecido para los Maestros propietarios.

Vitoria, 3 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Educación
Nacional,

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza,

**MINISTERIO DE ORDEN
PUBLICO**

ORDEN

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, según los datos oficiales que obran en la Sección de Personal de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de las Clases pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1917, declarar jubilados con el haber pasivo que por clasificación les

corresponda y sujetos siempre a las responsabilidades que en su día pudiera corresponderles por su actuación en la zona no liberada, los que en la actualidad se encuentran en aquélla, a los siguientes funcionarios:

Comisario de tercera clase, don Zenón Falcón Juan, el día 23 de junio de 1938, en ignorado paradero.

Inspector de primera clase, don José Arroyo Jalón, el día 27 de junio de 1938, en ignorado paradero.

Inspector de primera clase, don Franciscó Helvera Guerrero, el día 13 de junio de 1938, en ignorado paradero.

Inspector de segunda clase, don Manuel García Pardo, el día 13 de junio de 1938, en ignorado paradero.

Inspector de segunda clase, don Onofre García Martínez, el día 21 de junio de 1938, destinado en la plantilla de Pamplona.

Valladolid, 4 de mayo de 1938.—
—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO**

ORDEN

Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, y de acuerdo con el informe de la Sección Económica-Administrativa y el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, he resuelto conceder al personal de la extinguida Subsecretaría de la Marina Civil que se reseña en la unida relación, que da principio con don Luis Linares Berguices y termina con don Marcelino Yáñez Díaz, los aumentos de sueldo y quinquenios que al frente de cada uno se indica, en la cuantía que se expresa y a partir de la fecha que se le señala.

Bilbao, 6 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas. Sres. Habilitados. Señores...

**INDUSTRIA Y COMERCIO
DE COMUNICACIONES MARITIMAS**

Cuánta anual por aumento — Pesetas	Fecha en que debe comenzar el abono	OBSERVACIONES
750	12 febrero ... 1936	Destinado: Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.
750	26 noviembre. 1936	Idem idem idem.
750	19 abril ... 1936	Idem idem idem.
750	22 noviembre.. 1934	Idem Comandancia de Marina de El Ferrol.
750	8 enero ... 1937	Idem Comandancia de Marina de Bilbao.
750	16 noviembre.. 1937	Idem Comandancia de Marina de Vigo.
750	16 noviembre.. 1935	Idem Comandancia de Marina de Vigo.
750	21 septiembre. 1933	Idem Comandancia de Marina de Vigo.
750	1 enero ... 1938	Idem Comandancia de Marina de Vigo.
750	2 enero ... 1936	Idem Comandancia de Marina de Vigo.
750	1 enero ... 1935	Idem Comandancia de Marina de Vigo.
750	13 marzo ... 1936	Idem Comandancia de Marina de Vigo.
750	26 noviembre.. 1936	Idem Ayudantía de Marina de Bueu.
750	27 febrero ... 1937	Idem Ayudantía de Marina de Villagarcía.
750	15 noviembre.. 1934	Idem Comandancia de Marina de Vigo.
750	19 diciembre... 1936	Idem Comandancia de Marina de Melilla.
750	1 agosto... 1936	Idem Comandancia de Marina de Melilla.
750	1 diciembre... 1937	Idem Comandancia de Marina de Palma de Mallorca.
750	16 octubre ... 1936	Idem Capitanía General del Departamento Marítimo de El Ferrol.
500	1 enero ... 1938	Idem Comandancia de Marina de Cádiz.
500	5 enero ... 1938	Idem Comandancia de Marina de Cádiz.
500	5 enero ... 1938	Idem Comandancia de Marina de Santander.
500	5 enero ... 1938	Idem Comandancia de Marina de Bilbao.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Libertad condicional

Vistas las propuestas de libertad condicional, formuladas por la Junta de Disciplina de la Prisión Provincial de Ávila, en favor de los reclusos de la misma, Salvador Arribas González, Alejandro Cenalmor González, Paulino García González y Eduardo Muñoz Francés, condenados los tres primeros a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión menor por el delito de sedición, y el último a la de dos años de prisión militar correccional por el delito de negligencia, todos en Consejo de Guerra; en consideración a hallarse dichos penados comprendidos en las disposiciones de los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, en relación con el 101 del Código Penal, y de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder a los citados, Salvador Arribas González, Alejandro Cenalmor González, Paulino García González y Eduardo Muñoz Francés, la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que cada uno de ellos haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Vistas las propuestas de libertad condicional, formuladas por la Junta de Disciplina de la Prisión Provincial de Salamanca, en favor de los reclusos de la misma Tomás Alburquerque Barreña, Luis Fernández Manzano, Manuel Domínguez Notario, Antonio Diego Diego y Petra Vázquez Fernández, condenados cada uno de ellos a la pena de dos años de prisión menor, en Consejos de Guerra, por los delitos de tenencia ilícita de armas, los tres primeros; como comprendidos en el artículo tercero del Bando de 19 de julio de 1936, el siguiente, y por el delito de insulto a fuerza armada, la última; en consideración a hallarse dichos penados comprendidos en las disposiciones de los artículos

46 y siguientes del Reglamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, en relación con el 101 del Código Penal, y de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder a los citados, Tomás Alburquerque Barreña, Luis Fernández Manzano, Manuel Domínguez Notario, Antonio Diego y Petra Vázquez Fernández, la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que cada uno de ellos haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Nombramientos

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo de 1937 (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al Sargento provisional don Simón Recio Mulas, y soldado segundo Pedro Cañibano Salvador, pertenecientes al Regimiento de Artillería Pesada núm. 4, y Sargento don Félix Sanandres Pacheco, del Batallón Cazadores de Ceuta, número 7, quedando destinados en el mismo Cuerpo en que se hallan actualmente.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Cesan en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad para el que fueron nombrados por Orden de 14 de junio último "Boletín Oficial" núm. 239), los soldados del Regimiento de Artillería Pesada núm. 4, don Jesús García Herrero y don Fernando Puchol Velasco, quedando en la situación militar que les corresponde.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

Por haber sido absueltos en Consejo de Guerra y por haberles

correspondido con anterioridad, según su antigüedad, el ascenso al empleo inmediato, se promueve al de Brigada, con la de 20 de marzo de 1937, a los Sargentos del Arma de Infantería don Sebastián Truyols Casanovas y don Lorenzo Capellá Munar, del Regimiento Palma núm. 36.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por hallarse comprendido en el Decreto núm. 126 de la Junta de Defensa Nacional de 22 de septiembre de 1936, se asciende al empleo de Teniente, con antigüedad de dicha fecha, al Alférez de Caballería don Higinio Guiú Guimó, con destino en el Ejército del Norte.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, y por hallarse comprendidos en el artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alféreces provisionales de Caballería a los Brigadas del Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10 que a continuación se relacionan:

- D. Angel Prieto del Agua.
- D. Agapito Domínguez García.
- D. Eustasio Fernández Alvarez.
- D. Prudencio Bernal Egido.
- D. Francisco Gordo Felipe.
- D. Primo Bezós Merino.
- D. Julián Redondo Gonzalo.
- D. Basilio Carbonero Marcos.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo último, a los Alféreces de Artillería que a continuación se relacionan:

De la Academia de Artillería e Ingenieros

- D. Juan Plaza Sanz.
- D. Mariano San José Fuenteteja.

D. Julián Andrés Manso.
D. Melvino Alonso Doente.

Del Parque de Artillería del Ejército Sur

D. Antonio Moscoso Moscoso.
D. Pedro Mayor Martínez.

Del 10 Regimiento de Artillería Ligera

D. Jesús Villa Gómez.

Del Regimiento de Costa número 1

D. Miguel Barrera Sacaluga.
D. Marcelino Santos Núñez.
D. José Toc3n Darea.
D. Moisés García Lahuerta.
D. Salvador Cruz García.
D. Miguel Simón Navarro.
D. Antonio de la Rosa Ruiz.

Del Grupo de Información de Artillería

D. Modesto Guillén Blanco.
D. Amadeo Pozurama Moro.
D. Mariano García Pascual.
D. Agustín Pérez Campos.
D. Teodomiro Salvador Mazuelas.
D. Claudio Asensio Martín.
D. Ladislao Martín Blas.

Del Regimiento de Artillería Montaña núm. 2

D. Lorenzo López Cosgaya.

Del Centro de Movilización y Reserva núm. 15

D. Alberto Rojo Díaz.

Del Grupo Mixto de Artillería número 3

D. Francisco Díaz Ramírez.
D. Juan Román Moya.
D. Eugenio Iglesias Sabada.
D. Matías Montenegro López.
D. Félix González Cruz.
D. Juan Alvarez Martínez.
D. Antonio Carrera Carpio.
D. Miguel Cabrera Rivero.
D. Pedro Luzardo González.

Del Regimiento de Artillería Pesada núm. 1

D. Jaime Sastre Massot.
D. Antonio Mouleón Verdera.
D. Casimiro Arroyo Pareja.
D. José Martínez Martínez.
D. José Moreno Luque.
D. Antonio Palacios Martínez.
D. Victorio Ramos Luna.
D. Angel Martínez Suárez.
D. José Madroñal Roldán.
D. Juan Arroyo López.
D. Manuel Orellana Jiménez.

De la Escuela de Automovilismo del Ejército

D. Loreto Gómez Yuste.
D. Juan Benito Miguel.

De la Agrupación de Artillería de Melilla

D. José Infante Fernández.
D. Luis Suárez Montaves.
D. Juan Machuca Báez.
D. Manuel Domínguez Salinas.
D. Jenaro Estévez Sabugueiro.
D. Antonio Bergoños Cano.
D. Juan Garbín Navajas.
D. Alejandro Varela Sánchez.
D. Benito Castelló Ibáñez.
D. Juan Ramírez Barrera.
D. Gregorio Valero Burgaz.
D. Pedro Camacho Moreno.
D. Pelayo Herranz Echegavia.
D. Pedro Santana Ramos.

De la Agrupación de Artillería de Ceuta

D. José Palos Burgos.
D. Diego González Moreno.
D. Miguel Guzmán Hermida.
D. Matías Guijarro de la Torre.
D. Pablo Gil Resa.
D. Pascual Gómez Púa.
D. Bartolomé Ramírez Suárez.
D. José Rivas Morales.
D. José Tirado Castillo.
D. Matías Quero González.
D. José Quiza Báez.
D. Servando López Quintana.
D. Emilio Labajo González.
D. Juan Barrero Muñoz.
D. Antonio Beffa González.
D. Manuel Aznar Rodríguez.
D. Antonio Ariza Menes.
D. Angel Alvarez Goy.
D. Juan Checa Manero.
D. Martín Campo Velasco.
D. Francisco Choclán Linares.
D. José Díaz Cabezas.
D. Juan Expósito Gómez.
D. José Expósito Romero.
D. Mariano Martín Martín.
D. Jacinto Morano Muza.
D. Luciano Martínez Mangado.
D. Cayetano Morán Iglesias.
D. Ceferino Martínez Sierra.
D. Nicolás Ruiz Berbel.
D. Baldomero González Asensio.

Del Servicio de Automovilismo de Marruecos

D. Moisés Repiso Larrañaga.
D. Emeterio Sánchez Vals.
D. Augusto Sánchez López.
D. Antonio Sánchez Pérez.
D. Pedro Serrano Montero.
D. Joaquín Sánchez Andrés.
D. José Sueiras Fernández.
D. Antonio Soto Fernández.
D. Severo Vázquez Miranda.
D. Juan Francisco Patón Díaz.
D. José Carbonell González.
D. Rafael San Martín Revilla.
D. José Pucural Camins.
D. José Ortigosa García.

D. José Luis Cañada Azpeitia.
D. Rogelio Gurrea Rosano.
D. Manuel Mayordomo Pablo.
D. Luis Hornero Vargas.
D. Francisco Tornos Valencia.
D. Antonio González Gómez.

Del Cuerpo de Ejército de Galicia

D. Jerónimo Iglesias Ríos.

Del Regimiento de Artillería Ligera núm. 15

D. José Bagur Planas.
D. Aniceto Palacios Pavón.
D. José Dios Blanco.
D. Leopoldo Fernández González.
D. José María Vázquez Méndez.
D. Eloy Flores Sevilla.
D. Pedro Samblás Segundo.

De la Comandancia General de Artillería Ejército Sur

D. Ignacio Aguilar Aldea.

De la Agrupación de Artillería Antiaérea

D. Calixto Paniagua Holguera.
D. José Acero Cuenca.
D. Juan Pellejero Pellejero.
D. Lucas Borao Pardo.
D. Francisco Ferruca Gálvez.

Del Regimiento de Artillería Ligera núm. 4

D. Gabriel Estelrich Barceló.
D. José Casas Gutiérrez.
D. Juan Cobos Sánchez.
D. José Pons Monjo.
D. Bartolomé Serrano Roca.
D. José Molina Montijano.
D. Antonio Robles Estévez.

De Recuperación de Automóviles

D. Antonio Puértolas Sahún.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, se promueve el empleo inmediato, con la antigüedad de dicha fecha, a los Brigadas de Artillería don Jesús Tiscar Tomé, del Regimiento de Artillería Ligera número 14, y a don Gerardo Gómez López, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 15.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, se promueve al empleo inmediato, por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Sargento de Artillería del Primer Grupo Mixto don Jaime Campomar Salvá.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional a los Cabos de Artillería, con destino en el Parque de dicha Arma de la Octava Región Militar, que figuran en la siguiente relación:

- D. Silverio Rodríguez García.
- D. Angel Escudero García.
- D. Ramón Monteiro Castro.
- D. Santiago Juan Alvarez.
- D. Alfonso Anido Castro.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Ingenieros al Cabo José María Pujadas Porta, del Batallón de Zapadores del Ejército del Centro.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A asimilaciones

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Veterinario tercero a los Veterinarios que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican y pasan destinados a donde se expresa:

Soldado don Juan del Pozo Alvarez, del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, que presta sus servicios en el Cuerpo de Ejército de Galicia, en cuyo destino continúa.

Idem don Juan Manuel Garrido Hermoso, del Batallón de Trabajadores núm. 18, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte,

Idem don José Manuel Gutiérrez Aragón, del Depósito de Ganado de Palencia, a idem.

Veterinario civil don Jerónimo Lozano Alejandro, que presta sus servicios en la Plaza de Azuaga, a la misma (con carácter honorífico, con arreglo a la norma tercera de la Orden de 28 de junio de 1937 (B. O. núm. 252).

Burgos, 6 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Fidel González Badía, al primer Cuerpo de Ejército.

Capitán don Abelardo Fernández Martínez, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Joaquín Jiménez Patallo, del Ejército del Norte, a La Legión.

Idem de Complemento don Juan Antonio Gordón Morales, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, a La Legión, en comisión.

Teniente provisional don Fernando Agos Ortega, del Regimiento de Infantería Valladolid número 20, al Ejército del Sur.

Idem de Complemento don Joaquín Ballesteros Herrero, del Ejército del Norte, al Batallón de Trabajadores núm. 119.

Alférez don Pedro Canivell Preita, de la 85 División, al Ejército del Sur.

Idem provisional don Antonio Campos Almendro, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, a la 85 División.

Idem idem don Manuel Pérez Moliner, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, al Ejército del Sur.

Idem idem don Mariano Rodríguez Torres, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, al Batallón de Ametralladoras número 7.

Idem idem don Manuel Trigo Cabrerizo, de la 52 División, a la 150.

Idem idem don Alejo Fernández

Muñoz, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en comisión.

Idem idem don Juan Manuel Davila Ponce de León, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, a idem, en idem.

Idem idem don Manuel de la Huerga Oliveras, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, a idem, en idem.

Idem de Complemento don Jaime Campos Poch, a idem, en idem.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Capitán don Crescencio Grijalvo Puento, ascendido.

Idem don Vicente Casado Ballesteros, idem.

Idem don Pedro Amigo Rodríguez, idem.

Idem don Luis Ayuso Sánchez-Molero.

Teniente don Luis Alonso Hernández.

Idem de Complemento don José María Martinicorena Elcano, del Regimiento de Infantería Améri-ca núm. 23, en comisión.

Alférez de Complemento don Angel Pérez Iglesias, ascendido.

Idem provisional don Francisco Villamor Melgar, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, en comisión.

Idem idem don Angel Vilas Durán, de la Legión, en idem.

Idem idem don Alfonso Sebastián Gómez, del Tercio de Nuestra Señora del Carmen, en idem.

Idem idem don Antolín Romo Escolar, del Tercio de Lácar, en idem.

Idem idem don José Pérez Oyarzábal, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, en idem.

Idem idem don Justo Otero Croas, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 39, en idem.

Idem idem don Luis Morante Rodríguez, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, en idem.

Idem idem don Isidoro Morán Díaz, del Grupo de Fuerzas Regu-

lares Indígenas de Melilla núm. 2, en ídem.

Idem ídem don Juan Millán Alvarez, del Grupo de Esquiadores, en ídem.

Idem ídem don Casto Maena Aguiño, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, en ídem.

Idem ídem don José Llovet Ocaña, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, en ídem.

Idem ídem don Juan López Torres, de la Quinta División, en ídem.

Idem ídem don Pedro Luis Ibáñez Mellado, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, en ídem.

Idem ídem don José González Cayuela, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, en ídem.

Idem ídem don Cecilio Concepción Vergara, del Regimiento de Infantería San Quintín número 23, en ídem.

Idem ídem don Leonardo Cabo Capote, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 23, en ídem.

Idem ídem don Eduardo Bejarano Criado, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Tenerife, en ídem.

Idem ídem don Juan Atares Peña, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, en ídem.

Idem ídem don Segundo Tejedor Ordas, del Regimiento de Infantería América núm. 23, en ídem.

Idem ídem don Luis Vázquez Alonso, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, en ídem.

Idem ídem don Mariano Onena Viesca, de Abreu, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, en ídem.

Idem ídem don Angel Videcain Palacios.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Sargento don Arturo Ballesteros Pascual, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, al Regimiento de Infantería América número 23

Idem don Francisco Canelas Salvador, del ídem, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem don Sandalio Mausó Vidal, de la Cuarta División de Navarra, al Batallón de Orden Público núm. 407.

Idem don Sergio Abairra Robledo, del Ejército del Norte, a la Quinta Región Militar.

Idem provisional don Enrique Estrabón Mercado, del ídem, a la Agrupación de Artillanques.

Idem ídem don Antonio Spadajera López, del ídem, a ídem.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a donde se expresa al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante retirado D. Eduardo González Feijoo, cesa como Ayudante de Campo del Excelentísimo Sr. General de Brigada don José Tenorio Mueñas, Gobernador Militar de Logroño, y pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Capitán don Gonzalo Martín Rodríguez, del Ejército del Norte, al segundo Regimiento de Costa, continuando en su actual cometido.

Idem don Julio Madariaga Tolledano, del 11 Regimiento Ligero, al 12 Regimiento Ligero.

Idem don Tomás López Martínez, del Ejército del Norte, al Parque de la Octava Región Militar, continuando en su actual cometido.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a la Pirotecnia Militar de Sevilla a los Auxiliares de Obras y Talleres don José Blanco Fernández, del primer Regimiento de Artillería Pesada, y don Juan Durán Farfán, del segundo Grupo Mixto de Artillería.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Grupo de Regulares de Melilla núm. 1, el Te-

niente de Carabineros, habilitado para ejercer el empleo de Capitán, don Telesforo Fonseca Martín.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez honorario de Ingenieros, por el tiempo de duración de la campaña, al ingeniero de Caminos, adscrito al Servicio de Recuperación de Energía Eléctrica, don Luis Ribet Niculant.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 4 del actual, se concede el empleo de Alférez honorario de Intendencia, por el tiempo de duración de la campaña, a don Enrique Caruncho Astray, quedando afecto al Servicio de Vestuario de La Coruña.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Comandante y al Capitán de Infantería don Enrique Moreno Maceres y don Francisco Martínez Esparza, respectivamente.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para ejercer el empleo de Comandante a los Capitanes de Infantería don José Manglano Selva y don Enrique Ramos Cabrera.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Artillería, retirado, don Francisco Lanuza Cano.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante Médico don Luis Sancho Catalán.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Centro del 16 del actual, dice lo siguiente:

“A petición del Comandante de Infantería don Cándido Marcos Heredero, Juez instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Capitán de Infantería don Luis Alba Navas, fallecido, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

“Se inició el referido expediente, previa autorización de apertura y con dispensa del plazo señalado en el artículo 89 del Reglamento, concedida por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales como consecuencia de propuesta formulada por el Excmo. Sr. General don José Moscardó Ituarte, folio 2, en el que dice: Formando parte de la Plana Mayor del Coronel Comandante Militar de la Plaza, intervino de una manera eficaz en la organización de la defensa del Alcázar, siendo un buen colaborador del Mando y dando pruebas de un extraordinario espíritu y valor. Después de retirada la guarnición que constituía la defensa del hospital de Tavera y haberse rendido la Fábrica de Armas, cuando Unión Radio de Madrid dió la noticia de la toma de Toledo y rendición de los defensores del Alcázar, se prestó voluntario al arriesgado servicio de enlazar con

la columna del General Mola, siendo portador de un saludo a dicho General del Comandante Militar de Toledo, en el que se le daba cuenta de no ser cierta la noticia de la rendición del Alcázar, así como el compromiso de no entregarse por ningún concepto a los marxistas y continuar la defensa a toda costa. Este Capitán, conocedor del terreno, ágil, valiente, movido de un espíritu y de una abnegación admirable, atravesó dos veces el río Tajo y las dobles líneas enemigas, encaminándose hacia el río Guadarrama, siendo reconocido y detenido en la Venta del Hoyo y, conducido a Toledo, fué fusilado y su cadáver arrastrado por las calles y expuesto en Madrid.

Al folio 11 y vuelto declara el Teniente Coronel de Infantería don Manuel Tuero Castro, defensor del Alcázar, quien manifiesta que, como testigo presencial, sabe que el Capitán don Luis Alba Navas cooperó en la organización de la defensa del Alcázar, dando pruebas de extraordinario espíritu y valor, y sabe que dicho Capitán se presentó voluntario para salir del Alcázar e intentar establecer enlace con la columna del General Mola. Que, aunque no recuerda el día y la hora en que efectuó la salida, fueron insuperables las dificultades con que tenía que tropezar para llevar a cabo su misión, toda vez que el Alcázar estaba totalmente rodeado de enemigo, el que ocupaba todas las salidas de la población y de él era todo el campo que tenía que recorrer hasta llegar a establecer contacto con la columna del citado General Mola. Que, por referencias, después de levantado el asedio de Toledo, tuvo noticias de que el Capitán Alba había sido detenido y fusilado, sin conocer más detalles. Que conceptúa, desde luego, la comisión voluntaria a que se prestó el Capitán Alba como arriesgadísima y de evidente peligro, acreditando con esto un valor extraordinario y verdaderamente heroico, considerándole acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, y que no pueda precisar el artículo del Reglamento que debe aplicársele para la concesión.

Al folio 18 vuelto declara el Comandante de Infantería del servicio de Estado Mayor, Jefe de la primera brigada de la 71 División,

don Manuel de Fuentes Cervera, defensor que fué del Alcázar, quien manifiesta que el Capitán Alba fué también defensor del Alcázar de Toledo; que, aunque el declarante actuó de Jefe del Estado Mayor del Coronel Moscardó, no lo fué en los primeros días; pero por referencias supo que el mencionado Capitán formaba parte de la Plana Mayor del Coronel Moscardó. Que está seguro, como testigo presencial, del extraordinario espíritu, valor y decisión de que dió constantes pruebas en los días en que permaneció en el Alcázar hasta su heroica salida. Que el Capitán Alba se ofreció voluntario con entusiasmo insuperable para llevar un mensaje al General Mola del Coronel Moscardó, dando cuenta de que los defensores del Alcázar seguían y seguirían hasta morir antes de rendirse, desmintiendo así la noticia dada por Unión Radio de la rendición, propalada por la Prensa incluso por composición fotográfica. Sin precisar día, cree que el 25 de julio, sobre las diez de la noche, hizo la salida, vistiendo mono azul y carnet comunista. Que se dió perfecta cuenta, lo mismo que los que lo sabían, de que su marcha tropezaría con muchas dificultades y peligros en la empresa a que se arriesgaba, así como las poquísimas probabilidades de terminarla con vida, por las tres razones principales de: poder ser descubierto en una marcha de más de cien kilómetros a través de territorio enemigo hasta la Sierra de Guadarrama; el presentarse a nuestras fuerzas, si lograba llegar, sin ser tomado como enemigo, y, por último, la dificultad material de atravesar dos veces el río, ya que el itinerario elegido, después de estudiarlo al detalle, tenía que partir de la verja de la Compañía de tropa y cruzar el río a nado. A pesar de todo, le dominaba una inmensa alegría al verse elegido para tal empresa. Que por referencias supo que fué reconocido cuando marchaba cerca de la Venta del Hoyo por un antiguo asistente suyo. Que, esposado, le dieron muerte y luego, para quitarle las esposas, lo hicieron a tiros, destrozándole las muñecas, y su cadáver fué llevado a la Fábrica de Armas y posteriormente llevado a Madrid y arrastrado por las calles, según decían los periódicos rojos de aquellos días, y que in-

cluso, según decía la gente de Madrid, su cabeza había servido para jugar al "foot-ball". Estando completamente convencido que el servicio fué de carácter heroico y sólo posible de intentar por un favorecido de Dios con unas condiciones físicas y valor extraordinario, y que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, sin que pueda hacer referencia del artículo del Reglamento de la Orden, por carecer de éste, pero está seguro que su caso estará comprendido en más de un artículo.

Al folio 25 vuelto y 26 declara el Comandante de Infantería don Blas Piñar Arnedo, Jefe del Batallón número 17 del Regimiento de Aragón, en el frente de Guadalajara y defensor del Alcázar de Toledo durante el asedio del mismo, quien dice que, como testigo presencial, sabe que, una vez retirada al Alcázar la guarnición del hospital de Tavera, de la que formaba parte el citado Capitán, rendida la Fábrica de Armas al enemigo y dada por Unión Radio de Madrid la noticia de la toma de Toledo y rendición de los defensores del Alcázar, se presentó voluntario a realizar el servicio de enlazar con la columna del General Mola, siendo portador de un saludo a dicho General del Comandante Militar de Toledo y Jefe de las fuerzas del Alcázar, en el que se daba cuenta de no ser cierta la noticia de la rendición, así como el compromiso de no entregarse por ningún concepto a los marxistas y continuar la defensa a toda costa. Que no recuerda el día exacto en que el Capitán Alba efectuó su salida de la Academia, y sólo recuerda que fué por la noche, y que, hablando momentos antes de salir con el declarante, mostraba un optimismo grande en poder realizar el cometido que se le había designado; que no era ajeno a los riesgos a que se exponía, pues la salida del Alcázar, el poder burlar el cerco puesto por el enemigo al edificio y sobre todo lograr alcanzar las afueras de la población era empresa ardua y difícil; pero estaba poseído de un entusiasmo tan grande, que recuerda el declarante que le dijo textualmente: "Si encuentro dificultad para salir de Toledo, atravesaré el río a nado por cualquier sitio, y una vez en el otro lado, llego adonde está la columna del General Mola." Una

vez levantado el asedio, oyó decir que en las proximidades de la Venta del Hoyo, al encontrarse con un grupo de milicianos, fué reconocido por uno de ellos, y que, no obstante las protestas del citado Capitán de que estaban confundidos, tratando de suplantar su persona, mostrando un carnet de la C. N. T. y que con nombre supuesto hacia figurar como suyo, y su indumentaria, pues salió vestido con un mono de la Academia, aquél dió tales datos en contraposición con éstos, que fué detenido y fusilado en las inmediaciones de la citada Venta; que ignora si su cadáver fué arrastrado por las calles y expuesto en Madrid, pero lo cree factible dados los procedimientos que usan los marxistas y, sobre todo, el odio que en todo momento demostraban por los defensores del Alcázar. Que considera arriesgada la comisión voluntaria que se le encomendó por el Mando, y de grave y evidente el peligro, acreditando este servicio un valor extraordinario en su cometido por parte del citado Capitán, creyendo puede considerarse como heroico el mencionado servicio. Que le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada de la Militar Orden de San Fernando, y que, por no disponer de Reglamento, no puede precisar el artículo del mismo en que puede considerársele incurso. Que por su actuación antes y durante el Movimiento, el Capitán don Luis Alba Navas fué y era un Oficial entusiasta del mismo, de virtudes militares acrisoladas, caballero ejemplar, Infante apasionado de su Arma, buen compañero y un patriota tan exaltado como lo demuestra el haberse prestado voluntario para realizar el servicio en que encontró gloriosa muerte.

Al folio 33 vuelto declara el Teniente Coronel de Infantería don Adolfo Lodo Vázquez, defensor del Alcázar y con destino en el servicio de Movilización, Instrucción y Recuperación, quien dice que, una vez reintegrado al Alcázar el Capitán Alba, solicitó voluntariamente salir disfrazado, con objeto de pasar las líneas enemigas y ponerse en comunicación con la columna del General Mola, para comunicarle que el Alcázar continuaba defendiéndose, que pensaba no rendirse y que se lo comunicaban para lo que procediese ulteriormente. Que por estar herido

el declarante no puede precisar día y hora en que salió el mencionado Capitán a cumplir su misión que voluntariamente solicitó y le fué encomendada. Las dificultades a vencer para cumplir la mencionada comisión eran, desde luego, muchísimas, teniendo en cuenta que el enemigo rodeaba completamente el Alcázar y su vigilancia extremada, y que dicho Capitán, no obstante el disfraz que pudiera haber tomado, era sumamente conocido en Toledo, y por consiguiente muy difícil de pasar desapercibido. A juicio del declarante, este es uno de los mayores méritos que desplegó al intentar la comisión de que se hace mención. Que sabe por referencias que el Capitán Alba fué detenido y fusilado, sin que pueda precisar lugar y fecha en que lo hicieron. Que considera el servicio que intentó prestar el Capitán Alba como arriesgado y de grave peligro, y que, a su juicio, acredita, no sólo valor, sino un gran entusiasmo por la Causa, y que, dadas las circunstancias que rodeaban a las provincias por donde tenía que atravesar para alcanzar la columna del General Mola, puede considerarse el caso como heroico, y le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, que cree estar comprendido en el artículo 51, número 12. Que el Capitán Alba intentó realizar un servicio que hubiera prestado grandes beneficios a los defensores del Alcázar y una satisfacción al Mando al saber que contaba dentro de la Plaza con un grupo de defensores dispuestos a morir antes que rendirse.

A los folios 39 vuelto, 40 y vuelto declara el Teniente Coronel de Infantería don Luis Araujo Soler, que manda la primera brigada de la 73 División en el frente de Somosierra, y defensor del Alcázar, diciendo que el Capitán Alba intervino de una manera efficacísima en la organización de la defensa del Alcázar y fué un excelente colaborador del Mando, dando pruebas, mientras en el Alcázar permaneció, de elevado espíritu y gran entusiasmo que contagiaba a cuantos se hallaban a su alrededor. Y por lo que a valor se refiere, lo patentizó notoriamente acudiendo diligente a los lugares de mayor peligro, exponiendo su vida multitud de veces, con la particularidad de no hacerlo en forma

ostentosa o fanfarrona, sino con una sencillez admirable, con naturalidad exenta de forzamiento, cual si realizase algún acto intrascendental y nada peligroso, sin que pudiera atribuirse tal impasibilidad a inconsciencia, pues el Capitán Alba era inteligente, y en tales momentos no sólo no se le nublaban un claro raciocinio, sino que brillaba más, si cabe, que en circunstancias normales. Que sabe por referencias que, después de haberse retirado al Alcázar la guarnición del hospital de Tavera, de la que formaba parte el Capitán Alba, y haberse rendido al enemigo la Fábrica de Armas, cuando Unión Radio de Madrid dió la noticia de la toma de Toledo y de la rendición de los defensores del Alcázar, se presentó voluntario a realizar el servicio de enlazar con la columna del General Mola, siendo portador de un saludo a dicho General del Comandante Militar de Toledo y Jefe de las Fuerzas defensoras, en el que se daba cuenta de no ser cierta la noticia de su rendición, así como del compromiso de no entregarse por ningún concepto y continuar la defensa a toda costa, y que, siendo las conversaciones entre el Mando y el Capitán Alba reservadas, mas del hecho tuvo noticias cuando sólo era un proyecto, y al ser puesto en práctica se enteró horas después, sabiendo además que este arriesgado servicio fué concebido por el mismo que sucumbió en su cumplimiento. Que el Capitán Alba salió del Alcázar el día 25 de julio, hacia las diez de la noche, teniendo pocas noticias de sus andanzas desde este momento. Sabe que desde el Alcázar se dirigió directamente al río, cruzándole a nado, y después marchó a campo traviesa con dirección Noroeste, y cuando ya se creía bastante alejado de la capital, en un pueblecillo que no recuerda el declarante, próximo al límite de la provincia por la citada orientación, se presentó en el Ayuntamiento, exhibiendo la documentación falsa que llevaba, requirió medios de transporte para continuar su marcha, siendo reconocido por un aldeano que fué soldado de la Escuela de Gimnasia y detenido en el acto. Que al ser detenido el Capitán Alba, el Comité del pueblo decidió enviarle a Toledo, y en la marcha, ya próximos a la capital, y en el lugar conoci-

do por la Venta del Hoyo, chocó la camioneta que le conducía con otro coche ocupado por milicianos, y entonces, al saber la calidad del detenido, le fusilaron en el mismo lugar, sin más trámites, ignorando la fecha del suceso, así como que el cadáver fuera arrastrado por las calles y expuesto en Madrid. Que considera el carácter del servicio intentado por el Capitán Alba del orden de los heroicos, por concurrir en él las circunstancias en que se llevó a cabo. Que le considera desde luego acreedor a la recompensa de la Cruz Laureada de San Fernando, para la que se le propone. Que desconoce el artículo o artículos del Reglamento de la Orden que puedan comprender el caso sobre el que declara, no pudiendo informarse por carecer del Reglamento, mas no duda que hecho tan sobresaliente debe estar previsto en el citado Reglamento.

En los folios 45 y vuelto y 46 declara el Teniente Coronel habilitado, Jefe del Sector de Espinosa de Henares y defensor del Alcázar, don Ricardo Villalba Rubio, quien manifiesta que sabe que el Capitán don Luis Alba formaba parte de la Plana Mayor del Coronel Comandante Militar de la Plaza, interviniendo de una manera eficaz y muy activa en la organización de la defensa del Alcázar de Toledo a raíz de dar principio el asedio del enemigo como consecuencia del Glorioso Movimiento Salvador, siendo un buen colaborador del Mando y dando pruebas de extraordinario espíritu y valor. Que, como consecuencia de la situación moral que existía en la guarnición del Alcázar, por la convicción absoluta de que tanto el General Mola como el Generalísimo Franco desconocían la verdadera situación por las noticias que radiaba Unión Radio, el Capitán Alba, llevado como siempre de un espíritu inolvidable y de un valor sublime, se ofreció al Coronel Moscardó para llevar un saludo de éste y comunicar al General Mola la existencia de la defensa del Alcázar y el firme propósito de continuarla hasta incluso el sacrificio de las vidas. Para el Coronel Moscardó fué un dolor más a aumentar en los muchos ya experimentados al verse privado de un colaborador eficaz y de un subordinado al que quería como a un hijo. El Capitán Al-

ba acometió la empresa difícil y con probabilidades de perder la vida sin la más pequeña vacilación, ya que él mantenía que su vida, en relación con lo que defendía, no tenía valor. Que por haberse encomendado al declarante una misión especial a Puerta de Toledo, no pudo presenciar la emocionante salida del Alcázar del Capitán Alba, pero sabe por testigos presenciales que el único tranquilo en aquellos momentos fué el heroico Capitán, a quien considera digno de todo elogio; que salió de noche, pero que ignora precisamente la hora en que fué, por la razón referida anteriormente, sin que por el tiempo transcurrido pueda precisar el día. Que, por referencias posteriores a la liberación del Alcázar, sabe que las dificultades fueron grandes, llegando al extremo de hacerse insuperables, dificultades que soamente pudieron ser soslayadas por un temple como el del Capitán Alba. Este Oficial, dadas sus aficiones al deporte de la caza y pesca, era conocidísimo en toda la provincia de Toledo y no solamente en la capital, y además que el cerco del Alcázar y de la población de Toledo era estrechísimo y cerrado. Esto no impidió que el Capitán Alba cruzase el río a nado, y marchando a campo traviesa llegase hasta el pueblo de Torrijos, donde fué reconocido y llevado en camioneta a Toledo, conducido por unos cuantos desarmados, que lo fusilaron villanamente en el lugar denominado Venta del Hoyo, en la carretera de Avila, y en cuyo sitio la Escuela de Gimnasia ha elevado un monumento a su memoria. Que por referencias sabe que el cadáver del Capitán Alba fué arrastrado por las calles y expuesto en Madrid como el de un defensor del Alcázar. Que conceptúa la comisión voluntaria encomendada al citado Capitán por el que fué siempre alma de la defensa del Alcázar el Coronel Moscardó, y que sin duda era la empresa de un carácter tan arriesgado, que desde su iniciación se puede considerar como heroica. Que le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando; que por no tener el Reglamento de la Orden no puede precisar el artículo en que está comprendido, pero sin duda se hallará incluido en el citado Reglamento, ya que actos de heroici-

dad como el realizado por el Capitán Alba no pueden quedar olvidados en dicho Reglamento.

Al folio 43 y vuelto declara el Alférez don Angel Rodríguez Vázquez, con destino en la División 72 del sector de Espinosa de Henares y defensor del Alcázar, quien dice sabe intervino el Capitán don Luis Alba Navas de una manera muy eficaz en la organización de la defensa del Alcázar y que, a su juicio, fué un buen colaborador del Mando, dando pruebas de extraordinario espíritu y valor. Que sabe se presentó el Capitán Alba voluntario para realizar el enlace con la columna del General Mola y llevarle un saludo del Comandante Militar de la Plaza, desmintiendo la noticia dada por Unión Radio y que se comprometían a no entregarse a los marxistas bajo ningún concepto, perdiendo todos la vida, si preciso fuera. Que no puede precisar el día en que tuvo lugar la salida, pero que se verificó por la noche y en los primeros días de iniciarse el asedio. Por referencias sabe que el Capitán Alba tropezó con grandes dificultades para llevar a cabo su misión, hasta el extremo que fué apresado por el enemigo y fusilado en el lugar denominado la Venta del Hoyo. Que ignora si su cadáver fué arrastrado por las calles. Que conceptúa la comisión voluntaria encomendada por el Mando al Capitán Alba como arriesgada, grave y de evidente peligro, considerando el declarante ser de un valor extraordinario el referido Capitán y que el carácter del servicio fué heroico, considerándole por ello acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando; que desconoce el artículo del Reglamento en que se halle comprendido.

Al folio 46 vuelto y 47 manifiesta el Capitán de Infantería don Julio López Riart, con destino en la Agrupación Villalba y defensor del Alcázar, que el Capitán Alba tomó parte eficaz en la defensa del Alcázar, siendo un buen colaborador del Mando; que sabe se presentó voluntario a realizar el enlace con la columna del General Mola, siendo portador de un saludo del Comandante Militar de la Plaza desmintiendo la noticia de Unión Radio de la entrada en Toledo y la rendición de los defensores del Alcázar y comprometiéndose a no entregarse a los mar-

xistas por ningún concepto y continuar la defensa a toda costa. Que no puede precisar el día en que efectuó la salida, pero que fué de noche. Que la primera dificultad fué salir del cerco de Toledo, que era completo, y además, debido a ser conocido en la comarca por ser alpinista, cazador y pescador de fama pública, además de ser conocido por el vecindario. Que por referencias sabe que, al llegar a un pueblo próximo a Torrijos, se encontró con un paisano que había sido asistente suyo, y al decirle: "A sus órdenes, mi capitán", fué cuando se descubrió su condición, siendo detenido y conducido a Torrijos y fusilado en la Venta del Hoyo. Que ignora el día y hora en que tuvo lugar, así como si su cadáver fué arrastrado por las calles y expuesto en Madrid. Que considera la comisión voluntaria encomendada al Capitán Alba como arriesgada y con gran y evidente peligro y acredita un valor extraordinario a dicho Oficial, por haber sido advertido previamente del peligro y dificultades de dicha misión, creyendo el declarante que este servicio tenía carácter de heroico. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, ignorando el número del artículo del Reglamento de dicha Orden en que se comprende lo relacionado.

Al folio 47 y vuelto declara el Capitán de Infantería don Antonio Pisón Sarabia, con destino en el segundo Batallón del Regimiento de Bailén número 24, en el frente de Guadalajara, y defensor del Alcázar, diciendo que el Capitán don Luis Alba Navas formaba parte de los defensores del Alcázar, interviniendo de una manera eficaz en la organización de la defensa de la misma, contribuyendo con su espíritu extraordinario y temperamento activo. Que el Capitán Alba se presentó al Coronel Moscardó voluntario para servir de enlace con la columna del General Mola, siendo por todos admirada tan peligrosa empresa, pero existiendo en todos la seguridad casi absoluta de que el Capitán Alba la llevaría a feliz término, por reunir extraordinarias dotes y conocimiento de toda la provincia, así como condiciones físicas por su afición y práctica del deporte. Que no recuerda exactamente el día de la salida del Capitán Alba, pero que fué por la noche, y por refe-

rencias sabe que llegó hasta Torrijos, atravesando el río a nado, y en dicha localidad fué reconocido por un antiguo asistente suyo, que al llamarle "Capitán" lo descubrió, siendo entonces detenido y trasladado a Toledo, y al llegar a la Venta del Hoyo fué fusilado, ignorando si su cadáver fué arrastrado y exhibido en Madrid. Que, dado el estrecho cerco del Alcázar, la misión que se impuso el Capitán Alba fué arriesgada y de un heroísmo propio de hombres de temple del citado Capitán. Que le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, ignorando el artículo del Reglamento de dicha Orden en que se halla comprendido.

Del folio 51 al 54 declara el Comandante de Infantería don José Carbajal Arrieta, Jefe del octavo Batallón de Bailén núm. 24 y defensor del Alcázar, quien manifiesta que el Capitán don Luis Alba Navas fué nombrado de la Plana Mayor del Coronel Moscardó como Ayudante, y su intervención fué muy eficaz, ya que era muy conocedor tanto de Toledo como de su personal, siendo muy buen colaborador del Mando, demostrando un alto espíritu, su dinamismo y valor sereno; nombrado Ayudante, como antes se dice, permaneció al lado del Coronel Moscardó, pero desde luego, dada la situación crítica en que nos encontramos por la publicación, no sólo de Unión Radio, sino de la Prensa roja, de la rendición del Alcázar, incluso con composiciones fotográficas, se presentó voluntario a la arriesgada empresa que suponía establecer el enlace con la columna del General Mola, ofrecimiento que el Coronel aceptó por reunir estas Oficiales condiciones excepcionales para este cometido, como eran su valor sereno, gran inteligencia, conocedor del terreno y gentes, sobre todo humildes, por su gran afición a la caza y pesca, deportes que le ponían en contacto con esta clase social, de la que era muy querido por su buen trato y humildad; no obstante saber el peligro que corría al llevar a cabo tal misión, no dudó en ofrecerse, pues por su patriotismo veía claro su feliz término. Que el Capitán Alba salió del Alcázar a las once de la noche del día 25 de julio por la parte de la Compañía de tropa, como sitio más próximo al río Tajo y que reunía mejores condicio-

ros para pasarlo a nado, y terreno más a propósito para no ser visto. Salió vestido con un mono azul, pistola que llevaba en el interior, 200 pesetas en billetes y un carnet que se le proporcionó de uno de los rehenes, el cual, como dió la casualidad de estar en blanco, se le puso su nombre y de oficio pescador, y la nota del Coronel Moscardó con el saludo al General Mola y propósito de no rendirse nunca, continuar la defensa hasta el último momento. Dificultades encontró bastantes, dimanadas lógicamente de ser una persona conocidísima en toda la provincia de Toledo y de tener que atravesar las líneas de vigilancia enemigas, dificultades que con su serenidad y gran valor fué venciendo hasta el momento crítico en que iba a resolver plenamente su misión, esperando un coche que le transportase a la provincia de Avila, momento en el cual fué reconocido por un antiguo soldado de la Escuela de Gimnasia, que le llamó "Capitán"; que él negó, atribuyendo la confusión con este militar, pero que motivó la duda en los rojos, que dispusieron trasladarlo a Torrijos, y posteriormente a Toledo, para su comprobación. Que tiene noticias de testigos presenciales de que fué fusilado en la cuneta de la carretera, frente a la Venta del Hoyo, pues al llevarlo en un coche para su identificación en Toledo, en aquel punto se cruzó con otro, que obligó al que conducía al Capitán Alba a meterse en la citada cuneta para no chocar con el otro, y al apearse los del coche que iba para Torrijos, preguntaron quién era y a qué lo llevaban, y al decirles el objeto, decidieron darle muerte allí mismo, lo que hicieron disparándole a quemarropa y estando esposado aún. Esto ocurrió el día 26 de julio, y el cadáver estuvo dos días más abandonado en la cuneta, y, según referencias, fué llevado a la Fábrica de Armas, donde el Capitán Alba tenía un tío Teniente Coronel Médico, el cual no quiso ver el cadáver, y aunque ha oído decir que se lo llevaron a Madrid, no lo puede afirmar, aunque lo cree muy factible. Que considera muy arriesgada la comisión voluntaria que se encomendó al Capitán Alba, pues aún con las condiciones que reunía, eran más las probabilidades de que fracasase que llegar a feliz término, y desde

luego la primera condición era para realizarla la posesión de un valor extraordinario, sereno y consciente del peligro que corría, considerándole de carácter heroico, creyéndole acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, sin que pueda precisar el artículo en que está comprendido, por no poseer el Reglamento, pero no duda estará incluido en él.

Al folio 58 y 59 declara el Teniente Coronel habilitado D. Emilio Alamán Ortega, Jefe de la primera brigada de la 14 División y defensor del Alcázar, quien dice que sabe como testigo presencial que el Capitán Alba era uno de los defensores del Alcázar y que formaba parte de la Plana Mayor del Coronel Comandante Militar de la Plaza, interviniendo de una manera eficaz en la organización de la defensa de la misma, a raíz de dar principio el asedio del enemigo, como consecuencia del Glorioso Movimiento Nacional, prestando en todo momento al Mando la más activa y entusiasta colaboración, mostrándose incansable en el esfuerzo, decidido, valiente y sereno. Que cuando Unión Radio de Madrid dió la noticia de la toma de Toledo y rendición de los defensores del Alcázar, se presentó voluntario a enlazar con la columna del General Mola, siendo portador de un saludo a dicho General del Comandante Militar de Toledo y Jefe de las fuerzas defensoras del Alcázar, dándole cuenta de no ser cierta la noticia de la rendición, así como del compromiso de no entregarse por ningún concepto y continuar la defensa a toda costa. Que no recuerda con exactitud el día en que efectuó la salida, si bien cree lo hizo por la explanada del Picadero. Que las dificultades con que tenía que tropezar el Capitán en la realización de su empresa eran enormes, pues aparte de pensar cruzar a nado dos veces el Tajo, tenía que recorrer un itinerario penoso y a pie, unos setenta kilómetros, sin más armas para su defensa que la serenidad, la astucia, la fortaleza de espíritu y física; seguro, además, como la realidad mostró después, que el menor contratiempo suponía para el Capitán Alba la muerte segura, a la cual se expuso resueltamente en un alarde sublime de abnegación, ya que de permanecer en el Alcázar, el tanto por ciento de probabilidades de salvar la vida

era mayor que saliendo de él, para beneficio indiscutible de los que allí quedábamos. Que ha conocido por varios conductos el episodio sobre la detención y fusilamiento, coincidiendo todas las referencias en que fué sorprendido por un grupo de rojos a unos 15 kilómetros de Toledo, de los cuales se hubiese podido salvar, dado que iba vestido como un miliciano y poseía una documentación falsa cogida a un cadáver enemigo, si una indiscreción de un antiguo asistente no le hubiese delatado. Que ha oído decir a varias personas solventes que el cadáver del Capitán Alba fué efectivamente ultrajado y arrastrado por las calles y plazas de Madrid, no pudiendo concretar fecha y lugar en que le dieron muerte al citado Capitán, teniendo idea de que ésta ocurrió hacia el 25 de julio. Que se complace el declarante en manifestar que entre los numerosos hechos notables registrados en la defensa del Alcázar cree debe figurar en el primer plano el del Capitán Alba, sobresaliendo por lo que respecta a espíritu de sacrificio, de abnegación y de valor personal grande, dado el peligro certísimo a que se exponía desde el momento de salir del Alcázar. Entiendo el declarante que el calificativo de heroico es exacto al aplicarlo en este caso. Que desde luego cree que el Capitán Alba es acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, considerándole comprendido en el caso primero del artículo 53 del Reglamento, por ser el que más se aproxima a lo hecho por aquél, aunque reputa lo realizado por el Capitán como más difícil.

Al folio 64 y 65 declara el Capitán de Caballería don José Torres Pardo y Asas, con destino en el Estado Mayor de la División número 14 y defensor del Alcázar, diciendo que el Capitán Alba prestó la más entusiasta y activa colaboración al Mando, mostrándose en todo momento decidido y valiente, y que, como testigo presencial, puede afirmar que el mencionado Capitán se presentó voluntario para realizar el servicio de enlace con la columna del General Mola. Que no puede precisar el día que efectuó su salida del Alcázar, si bien sabe lo hizo por la explanada del Picadero y a las diez de la noche aproximadamente, que las dificultades que encon-

traba el Capitán Alba en su empresa eran muy grandes, puesto que tenía que cruzar el Tajo a nado dos veces y recorrer un itinerario de unos 70 kilómetros, valiéndose de la astucia, fortaleza de espíritu y física, sabiendo que el menor contratiempo, cualquier imprevisto, suponía la muerte, a la que se expuso en un alarde sublime de abnegación y heroísmo. Que, por referencias, sabe que el mencionado Capitán fué sorprendido por un grupo de rojos, cerca de Toledo, y por una indiscreción de uno de los que formaban el grupo, antiguo soldado, fué reconocido. Que por referencias de varias personas, sabe que el Capitán Alba fué arrastrado por las calles de Madrid, no pudiendo concretar fecha y lugar en que le dieron muerte. Entre los hechos notables registrados en la defensa del Alcázar, merece figurar en primer lugar el del Capitán Alba, por lo que demuestra espíritu de sacrificio, abnegación y valor personal, entendiendo el declarante que el calificativo de heroico es exacto al aplicarlo en este caso, considerándole acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, no pudiendo concretar artículo por no disponer de Reglamento de dicha Orden.

Al folio 75 y vuelto, declara el Capitán de Infantería don Javier Fernández Trapiella, Jefe de la posición de Cueva Valiente (San Rafael) y defensor del Alcázar, quien dice que sabe por referencias que el Capitán Alba formaba parte de la Plana Mayor del Coronel Moscardó, pues el declarante estaba en aquellos días defendiéndose en el hospital de Tavera con la Sección de Gimnasia, y que a su juicio el Capitán Alba dió pruebas de extraordinario espíritu y valor. Que sabe, como testigo presencial, que el Capitán Alba se presentó voluntario para servir de enlace con la columna del General Mola desmintiendo lo publicado por Unión Radio, y llevar un saludo a este General del Comandante Militar de Toledo y Jefe de las fuerzas defensoras del Alcázar, y del compromiso de no entregarse a los marxistas por ningún concepto, continuando la defensa a toda costa. Que además se presentaron varios voluntarios, entre ellos el Capitán Agulla y el declarante, con el fin de acompañar al Capitán Alba, mas éste se-

ñor recibió para él solo el desempeño de aquella misión, siendo así aceptado y dispuesto por el Coronel Moscardó. Que cree recordar que el día de su salida fué el 25 de julio, sobre las diecinueve treinta horas de la noche, saliendo por la parte del Alcázar que da al río Tajo, siendo despedido y acompañado hasta el recinto exterior por el Capitán Agulla y el declarante. Se vistió con un mono azul y llevaba un carnet comunista de un marxista de Ocaña, anudándose un trozo de tela roja al cuello, y en los bolsillos llevaba solamente una pistola del nueve corto y se cubría con una gorra y calzaba alpargatas. El Capitán Alba tenía el convencimiento de que perecía en su empresa, y en confirmación de este temor se quitó el anillo nupcial, entregándosele a uno de los compañeros, diciéndole: "Como seguramente no volveré, hacer llegar este anillo a Emilia". Los peligros que iba a correr el Capitán Alba le eran conocidos, pues había de atravesar el río a nado dos veces y salir a campo enemigo para atravesar unos 100 kilómetros para llegar a su destino. Que al salir del Alcázar supo que el Capitán Alba fué asesinado cruelmente hacia la Venta del Hoyo, habiendo sido detenido porque un asistente suyo lo reconoció y que también por referencias de persona que vió el cadáver, sabe que éste había muerto con las esposas en las manos, y como los asesinos no pudieran cortárselas, le cortaron las manos a balazos. Que por todo lo expuesto anteriormente y por el convencimiento que vive en la conciencia del declarante, reconoce que el servicio era verdaderamente heroico. Que le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando y que, por no disponer de Colección Legislativa no puede decir el número del artículo del Reglamento de la Orden; sin embargo, reitera su convencimiento fué de alto valor militar y que merece ser encuadrado en cualquiera de las disposiciones del Real Decreto de 5 de julio de 1920.

Al folio 74 y 75 declara el Comandante de Infantería don Bernardo Sánchez Tirado Guzmán, defensor del Alcázar, con destino de Delegado de Policía Interior y Orden Público de esta capital, quien dice que desde luego el Capitán don Luis Alba Navas inter-

vino de una manera eficaz en la organización de la defensa del Alcázar a raíz del principio del asedio, y que a su juicio, fué colaborador del Mando y dió pruebas de espíritu y valor. Que tuvo noticias que el Capitán de referencia se presentó voluntario a realizar el servicio de enlace con la columna del General Mola, con la finalidad de desmentir la noticia dada por Unión Radio de la toma de Toledo y rendición de los defensores del Alcázar, llevando un saludo a dicho General y comprometiéndose a no entregarse a los marxistas y continuar la defensa a toda costa. Que no recuerda el día exacto en que el referido Capitán salió para llevar a cabo tal cometido, y que si recuerda fué en las primeras horas de la noche, ignorando las dificultades que pudiera encontrar hasta que fuera detenido. Que por referencias sabe que dicho Capitán Alba fué detenido por el enemigo, y reconducido por éste, fué fusilado, ignorando la fecha, sitio y lugar en que esto ocurrió, y ha oído decir que el cadáver fué arrastrado por las calles y expuesto en Madrid. Que, a su juicio, tiene el carácter de heroico el servicio que a petición del Capitán le fué encomendado por el Mando. Que, por el carácter de heroico de tal servicio, la colaboración prestada a la heroica gestión del mando, le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada de la Militar Orden de San Fernando; que, a juicio del declarante, puede considerarse al referido Capitán como comprendido en el caso 11 del artículo 51 de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Real Decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147).

Al folio 75 vuelto y 76 declara el Comandante de Infantería don Alberto Ruiz García Quijada, defensor del Alcázar, diciendo que conoce perfectamente el entusiasmo del Capitán Alba por la defensa de la Causa Nacional y su colaboración con el Mando para dicho objeto. Que le consta que el citado Capitán voluntariamente se ofreció para esta delicada, peligrosa e importante misión de establecer enlace con la columna del General Mola, desmintiendo la noticia publicada por Unión Radio de Madrid de la toma de la plaza de Toledo y rendición del Alcázar, informándole de que no se rendirían

por ningún concepto y defenderse a toda costa. Que el día 25 de julio salió del Alcázar ya de noche para la comisión señalada por el Mando, tropezando con las dificultades naturales de tener que cruzar el río seguramente para salir de la población, pues por las salidas naturales tenía que ser indudablemente reconocido, dificultad constante y grande para él, por ser bastante conocido, así como su condición de militar y sus ideas. Que sabe por referencias que el Capitán Alba fué fusilado en el sitio denominado Venta del Hoyo, adonde le trajeron desde Torrijos en un coche conducido y escoltado por milicianos de la F. A. I. y milicianos naturales del citado pueblo de Torrijos. Que conceptúa dicho servicio como arriesgadísimo y de constante peligro y que considera que el hecho puede desde luego considerarse como heroico, y más habiéndolo hecho voluntariamente y consciente de lo arriesgado que era; pero ante su deseo de prestar este servicio, de indudable importancia, no le importaron a él ninguno de los peligros que llevaba consigo su desempeño. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, y que, si no recuerda los artículos en que puede hallarse comprendido, tienen que figurar en ellos los hechos heroicos.

Al folio 76 vuelto, declara el Comandante de Infantería don Félix Gutiérrez Cano, con destino en el Batallón de Voluntarios de Toledo núm. 1, y defensor del Alcázar, quien dice que fué el Capitán Alba eficazísimo auxiliar del Mando y dió pruebas de extraordinario valor y espíritu. Que sabe que el Capitán don Luis Alba Navas, después de haberse rendido al enemigo la guarnición de la Fábrica de Armas, cuando Unión Radio de Madrid dió la noticia de la toma de Toledo y rendición de los defensores del Alcázar, se presentó voluntario a realizar el servicio de enlazar con la columna del General Mola siendo portador de un saludo a dicho General del Comandante Militar de Toledo y Jefe de las fuerzas defensoras del Alcázar, en el que se daba cuenta de no ser cierta la noticia de su rendición, así como del compromiso de no entregarse por ningún concepto a los marxistas y continuar la defensa a toda costa. Que

salió al oscurecer y disfrazado con un mono y carnet de un comunista y que tenía proyectado cruzar el río a nado dos veces, una por detrás del Alcázar y otra después de la Fábrica de Armas, y dirigirse Guadarrama arriba hasta llegar al General Mola. Que sabe por referencias que fué fusilado, pero sin saber fecha, y en cuanto al sitio, cree fué cerca de la Venta del Hoyo. Que lo considera de un valor extraordinario y consciente, pues él y todos nos damos cuenta del riesgo que corría y creíamos lo matarían. Que le considera acreedor a la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando como comprendido en el número uno del artículo 53 del Reglamento de dicha Orden.

Al folio 76 vuelto y 77 declara el Comandante de Infantería don Julián Chartero Sánchez Serrano, con destino en la Academia de Infantería Caballería e Intendencia de esta Plaza y defensor del Alcázar, diciendo que el Capitán don Luis Alba Navas intervino eficazmente en la organización de la defensa del Alcázar, dando pruebas de extraordinario espíritu y valor, siendo como todos los componentes de la guarnición del Alcázar, eficaz colaborador del Mando durante el asedio. Que sabe, como testigo presencial que el que fué Capitán de Infantería don Luis Alba Navas salió del Alcázar con la difícilísima misión, que se impuso voluntariamente, de establecer contacto con la columna del General Mola, siendo portador de un saludo a dicho General del Comandante Militar de la Plaza y Jefe de los defensores del Alcázar, en que se le indicaba claramente que no era cierta la noticia publicada por Unión Radio de Madrid de que el Alcázar se había rendido, pues por ningún concepto ni en ningún momento se pensó en tal rendición. Que no recuerda el día en que el citado Capitán Alba salió del Alcázar para la misión que se le señala anteriormente, pero sabe que lo hizo de noche, atravesando dos veces el río a nado para evitar el encuentro con los rojos. Todo esto lo hizo, llegando, según noticias que el declarante recogió al salir del Alcázar, hasta el pueblo de Burujón, donde fué detenido y reconocido por un paisano que fué asistente en la Escuela de Gimnasia, quienes al comprobar que

era el Capitán Alba le mandaron a Toledo con un coche de milicias y otro detrás con milicianos armados. Que al llegar, en la forma que antes se indica, a la altura de la Venta del Hoyo, volcó el coche y los milicianos le dieron dos tiros por atribuir a la influencia del fallecido Capitán Alba el accidente y después le tiraron todos, dejando el cadáver, que fué llevado a Toledo y después a Madrid donde cree se exhibió su cadáver, por ser de los que guardaban el Alcázar, síntoma evidente de la ferocidad marxista y de la importancia que en todo momento daban las falsas noticias de la rendición del Alcázar de Toledo. Que considera la comisión que se impuso voluntariamente al Capitán Alba de tal importancia, espíritu de sacrificio y de tal abnegación que desde luego la califica el declarante no sólo de heroica sino de muy heroica. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando e incluido en el apartado 12 del artículo 51 y en el uno del artículo 53.

Al folio 25 vuelto y 83 declara el Comandante de la Guardia Civil don Rafael Díaz Gómez, segundo Jefe de la Comandancia de dicho Instituto en esta capital y defensor del Alcázar quien dice que el Capitán don Luis Alba Navas fué un valiosísimo auxiliar del Mando, formando parte de la Plana Mayor del entonces Coronel Moscardó, cooperando con extraordinario espíritu y valor a la defensa del Alcázar. Que es cierto se presentó voluntariamente a realizar el servicio de enlace con la columna del General Mola, siendo portador de un saludo para el mismo. No recuerda con exactitud el día y hora en que se verificó la salida, pero debió ser sobre las nueve de la noche del día 25 ó 26 de julio. Que desde luego las dificultades con que tropezaron para realizar su misión fueron grandes, pues el pueblo envenenado por las propagandas marxistas transformaba a cada campesino y obrero en un vigilante, tanto más eficaz por ser voluntaria su ejecución. Que sabe por referencias que al llegar al pueblo de Burujón el Capitán mencionado, fué reconocido por un vecino que fué ordenanza suyo y al nombrarle "mi Capitán" se dieron cuenta otros vecinos, motivando su detención y conducción a Toledo, siendo fu-

silado en el kilómetro siete de la carretera de Torrijos y próximo a la Venta del Hoyo, ignorando la fecha en que esto tuvo lugar y si su cadáver fué llevado a Madrid. Que conceptúa la comisión voluntaria como arriesgada y con grave y evidente peligro, acreditando un valor extraordinario a dicho Oficial, y considerando el servicio como heroico, considerándole acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, por hallarse incurso en el inciso 11 del artículo 51 del Reglamento de dicha Orden.

Al folio 86 y vuelto declara el Capitán de Intendencia don Alejandro Abejón Rosell, con destino en la Subpagaduría de haberes de esta plaza y defensor del Alcázar, manifestando que el Capitán don Luis Alba Navas formaba parte de la Plana Mayor del Comandante Militar de la plaza, de quien era su más eficaz colaborador en cuanto se dispuso para la defensa del Alcázar, dando siempre grandes pruebas de valor y espíritu. Que voluntariamente se prestó a enlazar con la columna del General Mola, conversando con el declarante sobre las salidas fáciles y los movimientos del enemigo para el mejor éxito de su misión. Que no puede precisar con exactitud el día en que se verificó la salida, si bien cree que ésta se efectuó a los ocho o diez días de empezado el asedio y a la caída de la tarde. Que por referencias sabe fué fusilado por los rojos al ser reconocido y que dicho fusilamiento lo verificaron en la Venta del Hoyo, ignorando si fué arrastrado su cadáver. Que desde luego la misión encomendada al referido Capitán fué arriesgadísima, y se necesita para comprometerse a ella un valor heroico, dadas las circunstancias en que se encontraba el Alcázar, rodeado de enemigos por todas partes, y la cantidad de camino a recorrer solo y sin más orientación que el buen sentido del Capitán. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo primero, del Reglamento de dicha Orden.

Al folio 87 y vuelto declara don Fernando Aguirre Martínez, Alcalde de esta capital y defensor del Alcázar, quien dice que le consta intervino el Capitán don Luis Alba Navas, durante su corta estancia en el Alcázar, de una ma-

nera eficaz en la organización de la defensa del mismo, formando parte del heroico grupo de Jefes y Oficiales que desde los primeros momentos alentaron con su valor y optimismo a la resistencia, destacándose desde el primer momento por su especial dinamismo. Que sabe se presentó voluntario a hacer la salida del Alcázar, con objeto de enlazar con la tropa de la Sierra, con el fin de hacerles saber la irrealdad de la rendición; que esta actitud heroica del Capitán se tomó en consideración, dadas las probabilidades que por sus condiciones físicas poseía para llevar pronto a feliz término su cometido y la seguridad absoluta de su incondicional adhesión a nuestra Santa Causa. Que no recuerda con exactitud el día y hora de la salida, y las dificultades con que tropezaría habían de ser numerosas, ignorando lo ocurrido a dicho Capitán una vez fuera del Alcázar, si bien por referencias ha oído decir lo detuvo el enemigo en un pueblo próximo, desde donde fué traído a la Venta del Hoyo, donde fué fusilado, ignorando lo que hicieron con su cadáver. Que, a juicio del declarante, el servicio que intentó prestar acredita un valor extraordinario. Que el declarante tiene tal concepto formado de la heroica actitud del Capitán Alba, que desde el primer momento lo consideró acreedor a la Cruz Laureada de S. Fernando, por entender que es digna de unirla a la memoria del que en vida fué punzonoso militar y heroico portador de la fe inquebrantable en la salvación de nuestra amada España.

Al folio 88 y vuelto declara el Comandante de Artillería con destino en la Fábrica Nacional de Armas de esta plaza, don Fernando Puertas, defensor del Alcázar, quien dice que por referencias supo que se presentó voluntariamente al Coronel Moscardó para ofrecerse a efectuar un enlace con la columna del General Mola. Igualmente sabe por referencias, que la salida la efectuó el día 26 de julio, ignorando la hora; de estos datos se enteró al día siguiente por los comentarios que por todo el Alcázar se hacían sobre el rasgo de este Capitán, pues todo el mundo elogiaba el valor y la serenidad, expresando al mismo tiempo la admiración y gratitud, convencido del sacrificio que suponía el hecho de exponer su vi-

da en provecho del resto de la población del Alcázar. Que las dificultades y peligros de tal misión eran grandes, no solamente por tener que atravesar las líneas de un enemigo que ya había establecido con toda clase de elementos y fuerzas numerosísimas, sino también por tener que efectuar un viaje de muchos kilómetros a través de una zona marxista, ya que en todos los caminos, pueblos y campos ejercían una vigilancia estrechísima y feroz. Que ha oído referir que el Capitán Alba fué reconocido por un antiguo asistente suyo, detenido por las milicias y fusilado cerca de la Venta del Hoyo. Que considera la comisión voluntaria como arriesgada y, a su juicio, acredita valor extraordinario a dicho Oficial, considerando ese servicio como heroico, por lo cual lo cree acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, por hallarse incurso en el párrafo primero del artículo 53 del Reglamento de dicha Orden.

Al folio 91, don Agustín Martín Ruiz, vecino de la Venta del Hoyo, manifiesta en su declaración que conocía al citado Capitán, con quien tenía hace bastante tiempo buena amistad, y que, respecto a su muerte, dice fué el día 26 de julio de 1936, a eso de las diecinueve o veinte horas de la noche, ocurriendo en la siguiente forma: circulaban por la carretera, en dirección a Toledo, dos coches y otro en dirección contraria, y debido al cruce de ambos, uno de los coches, precisamente en el que venía el Capitán Alba, fué a la cuneta de la carretera. Inmediatamente bajaron a dicho lugar para prestar auxilio al indicado coche, viendo que de él sacaban a culatazos al Capitán Alba; que del otro coche se apeó uno, al que el declarante conoce con el apodo del "Checa", vecino de Burujón, el que decía que había que matarle de todas las maneras. A esto se opuso un guardia de Asalto, diciendo que su misión era entregarle en Toledo vivo y que de ninguna manera se le mataría. El "Checa" entonces contestó al guardia que si se oponía le matarían también a él, y acto seguido, con una pistola grande que llevaba, pegó un tiro al Capitán, ocasionándole la muerte instantáneamente. Que una vez muerto, los otros tres o cuatro milicianos acompañantes dispararon sobre el cadáver unos

cien tiros, y una media hora después llegó al lugar el presidente de la Casa del Pueblo de Bargas, llamado Villasevil, y le disparó otro tiro en la cabeza, destrozándosela. Que el "Checa" le despojó de cuanto llevaba, unas 200 pesetas, según dijeron, un carnet comunista y una pistola que llevaba colgada al cuello y escondida en el bajo vientre. Que el cadáver lo dejaron en aquel lugar unas cuarenta y cinco horas, al cabo de las cuales fué recogido por una camioneta conducida por milicianos, que tomó la dirección de Toledo, ignorando lo que hicieran con él.

Al folio 91 vuelto y 92 y vuelto, declara el Comandante de Infantería don Joaquín Agulla Giménez Coronado, con destino en el 14 Batallón del Regimiento de Zamora número 29, y defensor del Alcázar, quien dice que efectivamente fué designado el Capitán Alba por el señor Comandante Militar de Toledo para formar parte de su Plana Mayor, siendo un eficazísimo colaborador, dando pruebas de un elevado espíritu, valor e iniciativa. Que el día 25 de julio, muy duro en fuego de artillería y coincidiendo con ello la noticia, dada por Unión Radio, de la toma y rendición de los defensores del Alcázar, hizo concebir al Capitán Alba la idea de establecer enlace con las columnas del General Mola. Por dicho motivo consultó con el declarante la manera de realizarse dicha idea y llevarla a cabo. Cambiadas las impresiones y discutida la forma de realización, el declarante acompañó al citado Capitán al despacho del señor Coronel, a quien expusieron la idea, encontrándola dicho señor Coronel acertada, y haciendo algunas correcciones, la aceptó y dió una nota cuyo contenido ignora el declarante por haberla tenido el Capitán Alba en la más completa reserva. Que aprobada la propuesta y provisto el mencionado Capitán de un mono azul, una gorra, un pañuelo rojo y un carnet del partido comunista, además de cierta cantidad de dinero, emprendió la marcha a las veintitrés horas del día 25, despidiéndose del declarante en último lugar con un fuerte abrazo, pues ambos tenían el convencimiento de que iba a morir en el cumplimiento de su arriesgadísima misión. Que la salida la efectuó por la puerta que existe

en la verja de la explanada del Picadero, saliendo a los vertederos del río y pasando éste a nado, dirigiéndose después al arroyo de la Degollada, a fin de rodear el cerro de la Virgen del Valle, donde había una posición enemiga, y de allí dirigirse a la Fábrica de Armas, eligiendo en dicho itinerario un nuevo punto de paso del río, según la situación del enemigo, para, una vez en la margen derecha del Tajo, dirigirse a la Sierra de Gredos, para incorporarse al Ejército Nacional. Expuesto este plan, se concibe la dificultad insuperable de realizarlo, toda vez que desde el momento de salir, se encontraba en pleno territorio enemigo y teniendo que cruzar una gran distancia, contando para ello solamente con su astucia, conocimiento del terreno, condiciones físicas y valor. Que, según informes, fué detenido en Burujón, pueblo retirado unos 30 kilómetros de Toledo por carretera, lo que supone, dado el rodeo que tuvo que realizar, unos cuarenta, recorridos en una noche, lo que da idea de la tenacidad y el esfuerzo realizado, y que después fué conducido a Toledo, y en el lugar conocido por la Venta del Hoyo, fusilado en la tarde del día 26, sabiendo por referencias que el cadáver fué trasladado a Madrid y arrastrado. Que no solamente considera como arriesgado y heroico la prestación voluntaria del Capitán Alba, sino que tanto el declarante como el malogrado Capitán tenían la plena convicción de que implicaba el sacrificio de su vida por la Patria, con solamente una remota posibilidad de salvación. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, y que por no tener Reglamento de la Orden, no puede citar el artículo en que está comprendido, aunque no duda que le comprenderá alguno.

Al folio 124 vuelto declara el Excmo. Sr. General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército, don José Moscardó Ituarte, Jefe de las fuerzas defensoras del Alcázar, quien manifiesta que reconoce como suyo el parte origen de este expediente, no teniendo nada más que añadir a lo en él expuesto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la General de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal

del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Sr. Juez Instructor citado al principio, que tiene su residencia en Toledo, Palacio de la Diputación Provincial, en el plazo de ocho días a partir de su publicación."

El Coronel Jefe de Estado Mayor, Juan Quero.

Burgos, 21 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

Maestros herradores provisionales

Aprobados en los cursillos convocados por Orden de 11 de septiembre último (B. O. núm. 329), los aspirantes que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican, quedan nombrados Maestros herradores provisionales y destinados a donde se expresa:

Soldado, don Santos Guzmán Carabias, del Grupo de Información de Artillería núm. 3, al Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Idem, don Félix Mangado Preciados, del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Idem, don Pedro León Rincón, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, al de La Victoria número 28.

Idem, don Angel Hurtado Arroyo, del ídem, al de Galicia núm. 19.

Idem, don Zacarías Colinas Escudero, del 14 de Artillería Ligera, al Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1.

Idem, don Prudencio Fuertes Agúndez, del Cuarto de Artillería Pesada, a la Tercera Bandera de F. E. T. de las Palmas.—

Idem, don Narciso Codesal Pastor, del ídem, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem, don Pedro Martín Gutiérrez, del Parque de Automóviles de la Séptima Región, al ídem.

Idem, don Isaac Camarzana Fernández, del ídem, a la Segunda Bandera de F. E. T. de Castilla.

Idem, don Santos Olozábal Amonárriz, del Batallón Cazadores Ceriñola núm. 6, al Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem, don Alejandro Villanueva Lozano, del Regimiento de Calatrava, segundo de Caballería, al de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Idem, don Julián León González, del idem, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem, don Jesús Rodríguez, del idem, al Regimiento de Infantería Tenerife núm. 58.

Cabo, don Eduardo Calvo Hernández, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, al Batallón de Montaña de Arapiles.

Soldado, don Tomás de Cabo Prior, del de Toledo núm. 26, al Batallón de Cazadores de Ceuta número 7.

Requeté, don Clemente Segura Ruiz, del Tercio de Nuestra Señora de Balbanera, a la Primera Bandera de F. E. T. de Tenerife.

Soldado, don José Clavero Ventura, del Parque de Automóviles número 1, al Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6.

Idem, don Juan del Castillo Sotero, del Regimiento de Farnesio, Décimo de Caballería, al Regimiento de Infantería América número 23.

Idem, don Godofredo Rodríguez Pinel, del Depósito de Remonta de Valladolid, al Batallón de Cazadores Serrallo núm. 8.

Idem, don Agustín Vicente Vicente, del 14 Regimiento de Artillería Ligera, al Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem, don Doroteo Díaz León, del Cuarto de Artillería Pesada, al idem.

Idem, don Juan Tejero Segura, del Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado, al Tercio de Requetés de Santiago.

Idem, don Emilio Cano Isah, del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6, al Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Miliciano, don Antonio Rodríguez Carlito, de la Jefatura Provincial de F. E. T. de Cáceres, al Primer Batallón de Requetés de Alava.

Soldado, don Amador Nuñez Vega, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, al Primer Batallón de F. E. T. de Burgos.

Idem, don Saturnino García Valdillo, del Segundo Grupo de Zapadores, al Batallón Carlos Miralles.

Idem, Sid Embarek Ben Tarex (1.818), del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, al de Melilla núm. 2.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 272), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (E. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Alférez de Infantería, del Regimiento Argel núm. 27, don Juan Gómez García, herido grave, siendo Brigada, en el frente de Madrid, el día 9 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Alférez de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles número 7, don Antonio Cordero Bazaga, herido grave, siendo Brigada, en el frente de Vizcaya, el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Alférez Legionario, del Segundo Tercio de la Legión, don José Vega Feito, herido grave, siendo Brigada, en el frente de Madrid, el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Alférez de la Guardia civil, de la Comandancia de Burgos, don Vicente Rojo Casado, herido menos grave, siendo Brigada, en Miranda de Ebro, el día 19 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Alférez de Artillería, del 15 Regimiento Ligero, don Balbino González Martín, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Asturias, el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería, del Regimiento Valladolid núm. 20, don Ramón Sesé Gabarre, herido grave, en el frente de Huesca, el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento de Caballería, del Re-

gimiento España núm. 5, don Dicitinio Cuevas Arribas, herido menos grave, en el frente de Alava, el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento de Caballería, del Regimiento Cazadores de Numancia núm. 6, don Eusebio de la Viuda Frías, herido grave, en el frente de Alava, el día 27 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de Caballería, del Regimiento Farnesio núm. 10, don Luciano Prado Hompanera, herido menos grave, en el Alto del León, el día 13 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Felipe Fernández Ruiz, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 29 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Dacio Bernabé Villar, herido grave, en el frente de Asturias, el día 17 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Nicasio Bujanza Peláez, herido dos veces: la primera, en el frente de Alava, el día 3 de diciembre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, en el mismo frente, el día 31 de marzo de 1937, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas; la primera, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937, y la segunda, con carácter vitalicio, desde el 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería, del Primer Tercio de la Legión, don José Rodríguez Mereyes, herido grave, en el frente de Madrid, el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Ab-

selan Ben Hamed Chauni, herido grave, en el frente de Madrid, el día 4 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado moro, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Brahin Ben Mohamed Hamed Susi herido grave, en el frente de Málaga, el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Artillería, del 14 Regimiento Ligero, don Mariano del Amo Asensio, herido menos grave, en el Alto del León, el día 26 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de Ingenieros, de la Agrupación del Quinto Cuerpo de Ejército, don Luis Remón Bueno, herido grave, en el frente de Huesca, el día 20 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Guardia civil, de la Comandancia de Oviedo, don Antonio Pérez Diéguez, herido leve, en el frente de Asturias, el día 21 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1936.

Guardia civil, de la Comandancia de Alava, don Juan Diaz Ureta, herido menos grave, en el frente de Guipúzcoa, el día 10 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Carabiniere, de la Comandancia de Navarra, don Eugenio Oliva Gómez, herido grave, en el frente de Madrid, el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado, del Batallón de Voluntarios de Oviedo, don Eusebio Correa Tubilla, herido grave, en el frente de Asturias, el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Requeté del Tercio de Burgos, don Rafael Arce Arce, herido grave, en el frente de Guadalajara, el día 17 de octubre de 1936. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante el tiempo comprendido entre el 1 de noviembre de 1936 a fin de agosto de 1937, por haber fallecido el interesado el día 3 de agosto de 1937.

Voluntario, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valladolid, don Juan Andrés Para, herido grave, en el frente del Guadarrama, el día 30 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Falangista, de la 13 Centuria de Burgos, don David Soto Fernández, herido menos grave, en el frente de Santander, el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valcés Cavanilles.

Militarización

En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y en armonía con lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 342, de fecha 27 de septiembre último, y a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja en los Cuerpos en que se hallan destinados para quedar movilizados, con carácter provisional, en las industrias que a continuación se expresan, por ser imprescindibles sus servicios en la fabricación de material de guerra:

Francisco González Moreno.—Huelva

Joaquín González Alloza, tornero, del reemplazo de 1932, Caja Recuta de Huelva.

M. Navarro Gautier, S. en C.—Sevilla

Manuel Navarro Canela, Jefe de Talleres, del reemplazo de 1932, Tercero Ligero de Artillería.

Antonio Lovelles Navarro, obrero especializado, del reemplazo de 1932, Infantería núm. 6.

José Ramón Mancebo Vacas, especializado, del reemplazo de 1931, Infantería núm. 6.

Antonio Morán León.—Sevilla

Antonio Morán Reina, soldador,

del reemplazo de 1932, Automovilismo, sector núm. 6.

Domingo de la Prida.—Sevilla

Rafael Cambrolles Bordallo, fundidor, del reemplazo de 1934, Regimiento núm. 6, 11 Compañía, Sevilla.

Joaquín Prida Barrera, maestro fundidor, del reemplazo de 1931, Artillería Ligera núm. 3, Sevilla.

José Baena López.—Sevilla

Manuel Montañés Sáinz, tornero, del reemplazo de 1932, Granada núm. 6.

José Jiménez Pérez, ajustador, del reemplazo de 1934, Cuerpo Auxiliar.

Antonio Hernández García, tornero, del reemplazo de 1934, Granada núm. 6.

Galo Gordón Vázquez, tornero, del reemplazo de 1929, Ingenieros Zapadores Minadores, Caja Recluta de Sevilla.

Hijo de M. A. Montes.—Sevilla

José Luis Menéndez García, fundidor, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Cádiz.

José Vera Arce, fundidor, del reemplazo de 1933, Caja Recluta de Sevilla.

Luis López Mallén, fundidor, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Sevilla.

José Adame Elías, fundidor, del reemplazo de 1932, Caballería número 7.

Manuel Acosta Puyán, fundidor, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Sevilla.

Gilber y Compañía, S. L.—Sevilla

Juan Hospital Fernández, fundidor, del reemplazo de 1929, Cádiz núm. 33.

Rafael Gómez Gómez, tornero, del reemplazo de 1934, Artillería Ligera núm. 3.

Miguel Paris Fadión, fundidor, del reemplazo de 1931, Granada núm. 6.

Pablo Gómez Blanco, ajustador, del reemplazo de 1930, Automovilismo, Sector Sur.

Rafael García Rivera, tornero, del reemplazo de 1931, Regimiento Infantería núm. 21, Cáceres.

Joaquín Moreno Arenas, fundidor, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Sevilla.

Juan José Domínguez Alondo, tornero, del reemplazo de 1936, Granada núm. 6, Granada.

Jesús Moscoso Moscoso, ajustador, del reemplazo de 1932, Infantería núm. 6, Granada.

Emilio Robles Cantos.—Sevilla
José Mahaña Cifuentes, tornero, del reemplazo de 1931, Caja Recluta de Sevilla.

Eulogio Fandiño González, tornero, del reemplazo de 1933, Marina, Sevilla.

Manuel Nosete.—Sevilla

Antonio Nosete Rodríguez, tornero, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Sevilla.

Salvador Rodríguez.—Sevilla

Antonio Rodríguez, tornero, del reemplazo de 1933, Granada número 6.

Antonio Pardo Monleón.—Sevilla

Manuel Chávez González, ajustador, del reemplazo de 1930, Caja Recluta de Sevilla.

José Pardo López, tornero, del reemplazo de 1935, Caja Recluta de Sevilla.

Antonio Aguirrezábal Romero, tornero, del reemplazo de 1933, Caja Recluta de Sevilla.

Manuel Alvarez Caro.—Sevilla

José San Miguel Castillo, tornero, del reemplazo de 1930, Infantería núm. 6.

Gabriel Ruiz.—Sevilla

Manuel Solleró Portillo, fundidor, del reemplazo de 1930, Granada núm. 6.

Juan Antonio Marvizón.—Sevilla

Manuel Norte Ordóñez, ajustador, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Sevilla.

Manuel Somé.—Sevilla

Enrique Barba Romero, tornero, del reemplazo de 1936, Pavia número 7.

Manuel León Bañula, ajustador, del reemplazo de 1931, Tercero Ligero de Artillería.

Joaquín Caballero Somé, tornero, del reemplazo de 1924, Segunda Escuadra Aviación.

Francisco Muñoz Cruz, tornero, del reemplazo de 1934, Tercero Ligero Artillería.

Francisco Caballero Somé, tornero, del reemplazo de 1936, Tercero Ligero Artillería.

Eduardo Lahera Sánchez, tornero, del reemplazo de 1935, 20 Ligero Artillería.

Manuel Somé Barragán, tornero, del reemplazo de 1933, Infantería núm. 6.

José Manuel Fajardo López, ajustador, del reemplazo de 1936, Marina

Anselmo Sierra Fernández, ayudante tornero, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Sevilla.

Eugenio Acosta Medina, tornero, del reemplazo de 1932, Tercero Artillería.

Manuel Román López, ayudante ajustador, del reemplazo de 1929, Infantería núm. 6.

José Marín Muñoz, tornero, Infantería núm. 6.

Bueno, Gómez y Compañía.—Huelva

Antonio Basurto Fernández, tornero, del reemplazo de 1936, Caja Recluta de Huelva.

Manuel Hierro Maldonado, soldador, del reemplazo de 1933, Artillería Ligera Maestranza de Sevilla.

Joaquín López Gómez.—Huelva

Manuel Conde Ponce, ajustador, del reemplazo de 1931, Caja Recluta de Huelva.

Roca y Compañía.—Granada

Antonio Ortega González, fundidor, del reemplazo de 1932, militarizado en la misma.

Minas de Tharsis.—Huelva

Benito Martín López, picador, San Fernando núm. 1, Batallón A, del reemplazo de 1930, Cazadores Compañía de Ametralladoras Guadajajara.

Amado Laguna del Rins, S. A.—Zaragoza

Juan Jiménez Morago, obrero, del reemplazo de 1929, Guardia civil retirado.

Fábrica de calzado de D. Andrés Becerra-Valverde del Camino

José Manuel Hidalgo Bermejo, maquinista, del reemplazo de 1931, Batallón Zapadores núm. 2, Hospital Clínico Granada.

Fábrica de conservas de D. Francisco Fernández.—Cangas de Morrazo

José María Pérez Barros, obrero especializado, del reemplazo de 1929, Mérida núm. 35, Agrupación "U", Vigo.

Escuela Superior del Trabajo.—Gijón

Iván Muñoz García, tornero, del reemplazo de 1933, Caja Recluta de Oviedo.

Casa armadora Benito Uresberueta Zubiaurre.—San Sebastián

José Javier Uresberueta Guevara, mecánico de motores, del re-

emplazo de 1931, Caja Recluta de San Sebastián.

Fábrica Nacional de Toledo y Palencia.—Palencia

Marcelino Rodríguez Pérez, electricista, del reemplazo de 1929, Zapadores Minadores núm. 6, San Sebastián.

Fábrica de curtidos de D. Antonio Serrano Eslava.—Málaga

Francisco Reina Domínguez, especializado, del reemplazo de 1935, Lepanto núm. 5, Quinto Batallón Ametralladoras, Puerto López, Granada.

Diario "Extremadura".—Cáceres

José Vígara Campos, redactor jefe, del reemplazo de 1930, agrgado a la División de Cáceres.

Zacarías Fondón Farro, linotipista, del reemplazo de 1929, Argel núm. 27.

Felipe García Colmenar, maquinista, del reemplazo de 1931, Argel núm. 27.

Fábrica de curtidos de D. Dionisio Villa.—Pola de Sierra

Dionisio Villa Suárez, técnico, del reemplazo de 1934, Caja Recluta de Oviedo.

Diario "Acción".—Las Palmas

Juan Sánchez Pérez, administrador, del reemplazo de 1932, Caja Intendencia de Las Palmas, División núm. 54.

Rafael Suárez Estévez, linotipista, del reemplazo de 1935, Canarias núm. 39.

Fábrica Eléctrica y Molino de Tejada.—Las Palmas

Antonio Armas Rodríguez, perito mecánico, del reemplazo de 1930, Grupo Mixto de Artillería número 3.

Observatorio Geofísico de Toledo

Francisco Lugo Sánchez, mecánico, del reemplazo de 1929, Automovilismo Salamanca.

Fábrica de Tabacos de San Sebastián

Antonio Robrero Rodríguez, mecánico, del reemplazo de 1930, Caja Recluta San Sebastián.

Fábrica de hilados de D. Antonio Martínez.—Pradoluengo

Felipe Viniegra Mínguez, hilador, del reemplazo de 1932, San Marcial núm. 22.

Galicia Industrial, S. A.—La Coruña

Genaro Mariñas del Valle, contable, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de La Coruña.

S. A. Hulleras del Turón

Fernando Fernández del Vido y González, contable, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Oviedo.

Fábrica de mantas de D. David Rodríguez, S. A.—Palencia

José Suñe Matarrodona, técnico, del reemplazo de 1931, Reparación de Automóviles en Soria.

Sociedad calzados "La Imperial".—La Coruña

Alejo Sandes Carnicer, técnico, del reemplazo de 1929, Zamora número 29.

Angel Villariños Senín, máquinas de viras, del reemplazo de 1933, Regimiento de Burgos, León.

Eduardo Doldán Piñeiro, maquinista, del reemplazo de 1931, Cuarto Cazadores.

José Tenreiro López, maquinista, del reemplazo de 1933, Batallón Cazadores Larache.

Manuel Agra Otero, maquinista, del reemplazo de 1931, Compañía Intendencia.

Manuel Senín Couso, maquinista, del reemplazo de 1930, Zamora núm. 29.

Antonio Seijas Trigo, maquinista, del reemplazo de 1935, Burgos núm. 31.

Manuel Cardana Moreno, maquinista, del reemplazo de 1931, Burgos núm. 31.

Manuel Rey Caramas, maquinista, del reemplazo de 1931, Infantería núm. 24.

José Parada Fernández, maquinista, del reemplazo de 1930, Batallón Montaña núm. 7.

Manuel Caspe Otero, maquinista, del reemplazo de 1932, Zamora número 29.

Alfonso Rey Solís, maquinista, del reemplazo de 1931, Zapadores núm. 8.

Antonio Couce Camino, maquinista, del reemplazo de 1930, Zamora núm. 29.

Francisco Paradola Rodríguez, maquinista, del reemplazo de 1930, Zamora núm. 29.

José Baó Núñez, maquinista, del reemplazo de 1930, Artillería Montaña, Segundo Regimiento.

Manuel Suárez, maquinista, del reemplazo de 1934, Marina Guerra, Ferrol.

Ramiro Fernández Rodríguez, maquinista, del reemplazo de 1929, Infantería núm. 35, Ferrol.

Fernando Carnicer Guerra, técnico directivo, del reemplazo de

1932, Parque Automóviles San Sebastián.

Ricardo Paraleda Almao, maquinista, del reemplazo de 1929, Regimiento de Burgos, Astorga.

Luis Prado García, maquinista, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de La Coruña.

José Piñeiro Piñeiro, maquinista, del reemplazo de 1930, Zamora número 29, P. M., La Coruña.

Joaquín Otero Ois, maquinista, del reemplazo de 1929, Zamora número 29, La Coruña.

Abundio Rozada Baez, encargado, del reemplazo de 1929, Parque Automóviles La Coruña.

Vicente López Ferreiro, maquinista, del reemplazo de 1929, Zaragoza núm. 30, Lugo.

Urbano Bravo Collazo, maquinista, del reemplazo de 1929, Mérida núm. 35, Ferrol.

Compañía Euskalduna.—Bilbao
José Echevarría Ugaldevere, administrativo, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Bilbao.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

Comprobado que el Alférez provisional de Infantería don Fernando García García, destinado en el Cuerpo de Ejército Marroquí, tiene el título de Veterinario, causa baja en el citado empleo y destino, se le concede la asimilación de Veterinario tercero, con arreglo al Decreto 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, y se destina a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria para ello en el día de la fecha, causa baja en fin del mes actual y pasa a situación de retirado el Archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, don Narciso Nart Pichardo, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 825 pesetas, que le corresponden por contar más de 35 años de servicios, más otras 50 pesetas como pensionista de Cruz de San Hermenegildo. Ambas cantidades deberán serle satisfechas a

partir de primero de junio próximo por la Delegación de Hacienda de Segovia, en cuya capital fija su residencia, teniendo derecho a revistar de oficio.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reemplazo por enfermo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 17 de enero último, con residencia en Las Palmas (Canarias), el Alférez provisional del Regimiento Infantería Canarias n.º 39, don Miguel Ambros Martín, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos, a partir del día 22 de septiembre último y con residencia en Fontalos (Burgos), el Sargento de Artillería, con destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta, don Julio Hurtado Hornillos, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Al Servicio de otros Ministerios

Pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", por haber sido destinado a disposición del Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas, en el Ministerio de Industria y Comercio, el Teniente de Complemento de Caballería don Vicente Garrigues Villacampa.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehaznia Ma-

roquí, el Teniente de Infantería don Antonio Echevarría Flores, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Antigüedad

Se le asigna la antigüedad de 25 de marzo de 1937, en el empleo que le fué concedido por Orden de 17 de mayo de 1937 (B. O. número 209), al Teniente de Complemento de Artillería don José Luis Repiso Conde.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
I. Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar y por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de 3 de septiembre de 1937, al Sargento de Complemento del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, don Luis Gené Queralt.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur y por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Brigada de Complemento de Artillería a los Sargentos de dicha escala y Arma, del Regimiento de Artillería núm. 3, que figuran en la siguiente relación:

- D. Enrique Porras Pacheco.
- D. Antonio Gómez Gómez.
- D. Carlos Martín Oliva Rey.
- D. Pedro Montés Guerra.
- D. Leopoldo Espejo Gutiérrez.
- D. Bernardo Lastra Salas.
- D. Ignacio Valle Colmenares.
- D. Eduardo Jiménez Valera.
- D. Enrique Domínguez Pascier.
- D. Francisco Iturzaeta García Ortega.
- D. José L. Burgos Moreno.
- D. José L. Ureña Pons.

- D. Rafael Escassi Corbacho.
- D. José Ferreiro Puig.
- D. Francisco Calderón Caro.
- D. Laureano Monge Moreno.
- D. Francisco Ruiz Tirabit.
- D. Francisco Gómez Carballido.
- D. José de Arce González.
- D. José Valera Nocera.
- D. Julio Sánchez Nieva Ferrand.
- D. Juan de Pedro de la Rubia Aire.
- D. Isidoro Obrado Montseny.
- D. Manuel Moreno Martínez.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a donde se expresa a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Capitán de Complemento don Angel Ramírez Ruanes, actualmente a disposición del Comandante General de Canarias, pasa destinado al Servicio de Etapas del Ejército del Norte.

Alférez de Complemento don Angel Casasús Calvo, ascendido, del Noveno Regimiento Ligero, a la División núm. 55.

Idem de idem don Joaquín López Díaz de la Guardia, ascendido, del Cuarto Regimiento Ligero, a la División núm. 55.

Idem de idem don Ricardo Hodgson Lecuona, ascendido, del Segundo Grupo Mixto, a la División núm. 55.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Rectificación

Padecido error en la redacción de la Orden de 20 de enero de 1938 (B. O. núm. 459) que se refiere a la habilitación de varios Auxiliares segundos de Oficinas y Archivos, debe entenderse rectificada en el sentido de que se les concede la categoría de "Auxiliares segundos de Oficinas y Archivos, provisionales", a los que figuran en la relación inserta en la Orden de referencia, que empieza por don Luis Arrese Argerich y termina en don Francisco Insua, teniendo esta disposición carácter general.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Habilitaciones

Por necesidades del servicio, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien habilitar para el desempeño del empleo de Capitán de Fragata, al Capitán de Corbeta don Rafael Espinosa de los Monteros.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Subsecretaría del Aire

Auxiliares de Meteorología

Quedan nombrados Auxiliares provisionales de Meteorología los alumnos de la siguiente relación que han terminado con aprovechamiento el curso y pasan a ocupar las vacantes que en dicho Servicio existen, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de fecha 21 de octubre de 1937 (B. O. número 369).

- D. David Gangutia Segares.
- D. Manuel Ledesma Gimeno.
- D. José María Arbolsa.
- D. Pedro María Martínez Resa.
- D. Manuel Palomares Casado.
- D. Pedro Mateo González.
- D. Cecilio Mar Moñux.
- D. Enrique Lazo Alcalá del Olmo.
- D. Alberto Álvarez Peñalver.
- D. Salvador León Estruga.
- D. Alejandro O'Felan Vidal.
- D. Cecilio Núñez Escalona.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 9 de mayo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	23.80
Libra	42.45
Dólar	8.58
Lira	45.15
Franco suizo	196.35
Reichsmark	3.45
Belga	144.70
Florin	4.72
Escudo	38.60
100 de moneda legal	2.25

Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas... ..	2,14
Coronas danesas... ..	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares... ..	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos... ..	48,25
Peso moneda legal... ..	2,80

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

SECCION DE CRIA CABALLAR, REMONTA Y COMPRA

CIRCULAR

A los ganaderos, criadores y recriadores de ganado

Para cubrir las necesidades del Ejército y proteger el fomento de la Cría Caballar, en cuanto sea compatible con las circunstancias actuales, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la adquisición en este año de potros de tres años, con destino a los Depósitos de Recría y Doma, hasta cubrir el cupo que las posibilidades de los mismos y su explotación agrícola lo permitan.

Las zonas de producción de esta clase de ganado se halla dividida en la siguiente forma:

Primer distrito, para el Depósito de Recría y Doma de Ecita.

Comprende las provincias de Córdoba, Granada, Málaga, Badajoz, Cáceres y Sevilla (capital), Sevilla, toda la margen izquierda del Guadalquivir, y desde la derecha hasta La Algaba (zona liberada).

Segundo distrito, para el Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera.

Comprende las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo, Avila, Segovia, Zamora, Salamanca, Valladolid, Huelva, Cádiz, Sevilla (capital), los pueblos de Lebrija, Los Palacios, Las Cabezas, y en la margen derecha del Guadalquivir desde La Algaba río abajo.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Coronel Jefe de las Secciones de Cría Caballar, Remonta y Compra, Juan L. Alfaro.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Negociado de Aguas

Don Max F. Berlowitz, durante la tramitación del expediente de concesión de aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo del río Aguanaz, en términos del Ayuntamiento de Entrambasaguas (Santander), con destino al abastecimiento de una fábrica de productos dietéticos; ha solicitado la ampliación de dicho caudal a 60 litros por segundo, presentando al efecto el proyecto duplicado de las obras correspondientes. Como por variar el punto de toma dichas obras difieren esencialmente de las proyectadas en un principio, procede, en consecuencia, la admisión de proyectos en competencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927, reformado por el de 27 de marzo de 1931, se publica en el "Boletín Oficial del Estado", haciendo constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en dicho periódico oficial, para que durante él y dentro de las horas hábiles de oficina, se admitan en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, sita en Oviedo, otros proyectos que puedan tener el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con la misma.

Oviedo, 3 de mayo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de Laguardia.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS (Provincia de Guipúzcoa)

A g u a s

Se anuncia al público, que don Agapito Garmendia y Estala, vecino de Lazcano, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Agapito Garmendia Estala.

Clase de aprovechamiento: Regadío.

Caudal de agua que se solicita: 4.900 litros por segundo.

Corriente de donde se derivan: Canal de los señores Albizu, en el río Agaunza.

Término municipal donde radican las obras: Lazcano.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de enero de 1927, modificado por Real

Decreto de 27 de marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos a partir desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día, en que fina el plazo en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, en San Sebastián.

San Sebastián, 3 de mayo de 1938. **II Año Triunfal.**—El Ingeniero Jefe. (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos en metálico, número 103 de entrada, y 8.282 de Registro, constituido por el señor Depositario Pagador de Hacienda de esta Capital, en 15 de febrero de 1936, importante 30.318,40 pesetas, procedente del abintestato de don Antonio Jardón, en que fué declarado heredero el Estado, y a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, y siendo necesaria la expedición de un duplicado del resguardo mencionado,

Se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del referido resguardo, quedando anulado el original.

Oviedo, 30 de Abril de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Delegado de Hacienda, P. S.: José María Santos Tercero.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Anuncio de subasta

La Jefatura de Obras Públicas de Oviedo ha señalado el día veintiocho de mayo actual para la adjudicación, en pública subasta, del material metálico (chatarra), de los derruidos puentes de La Figal, en la carretera de Grullas a Pravia, kilómetro 11; de Sandiche, en la de Grado a Luanco, kilómetro 4; de Bárcena, en la de Florida a Cornellana, kilómetro 25; de Tanes, en la de Oviedo a Campo

de Caso, kilómetro 59; de Coballes, en ídem ídem, kilómetro 52; de Panes, en la de Cangas de Onís a Panes, kilómetro 54; de Soto, en la de Puerto de Tarna a Campo de Caso, kilómetro 6; y de San Martín, en la de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetro 10, de esta provincia de Oviedo.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de desguace, extracción y transporte de los materiales metálicos, así como las condiciones facultativas, particulares y económicas, y las instrucciones de la Delegación del Estado para Compra, Requisa y Distribución de Chatarra.

Se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las trece horas del día veintitrés de mayo actual, en las Jefaturas de Obras Públicas de Oviedo, León, Santander y Lugo, dentro de las horas hábiles de trabajo, proposiciones en las que se consignará el precio que el solicitante se ofrece abonar por tonelada de material metálico, al alza de CUARENTA Y UNA PESETAS (41.00), que señala el presupuesto base de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50), arregladas al adjunto modelo, consignando previamente, en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de MIL PESETAS (1.000,00), en metálico, acompañando, en pliego aparte y abierto, el resguardo correspondiente y la necesaria autorización, para tal objeto, de la Delegación del Estado para Compra, Requisa y Distribución de Chatarra.

En el caso en que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública.

Oviedo, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Modelo de proposición

Don... vecino de .. provincia de... según cédula núm..., con domicilio en... (provincia de ..), calle... número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", con fecha... del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta del material metálico de los puentes destruidos de La Figal, en la carretera de Grullas a Pravia, kilómetro 11; de Sandiche, en la de Grado a Luanco, kilómetro 4; de Bárcena, en la de Florida a Cornellana, kilómetro 25; de Tanes, en la de Oviedo a Campo de Caso, kilómetro 49; de Coballes, en la de ídem ídem, kilómetro 52; de Panes, en la de Cangas de Onís a Panes, kilómetro 54; de Soto, en la de Puerto de Tarna a Campo de Caso, kilómetro 6; y de San Martín, en la de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetro 10, provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo el expresado material, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, al precio de... (en letra) pesetas, por tonelada de mil (1.000) kilogramos.

Fecha y firma del proponente.

Anuncios particulares

**BANCO DE ARAGON
Zaragoza**

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de Imposición a vencimiento fijo número 1.700, de pesetas 17.814.68, expedido por nuestra Sucursal de Huesca el día 26 de abril de 1933.

Lo que se hace público por primera vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen en el plazo de TREINTA días, a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo se extenderá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 9 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la razón social "VIUDA DE JUAN TORRAS", de Barcelona, se

acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 23 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 6 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "LOS PREVISORES DEL PORVENIR", Asociación Mutua Nacional de Ahorro para Pensiones Vitalicias, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 5 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

SOCIEDAD ANONIMA "LAVIADA"

**Talleres de Esmaltería, Fundición y Construcciones Mecánicas.
Gijón**

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según disponen sus Estatutos Sociales, tomó el acuerdo de celebrar Junta General Ordinaria el día 30 de mayo corriente, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Fábrica, a fin de cumplir lo que ordenan los artículos 17 y 22 de los Estatutos Sociales.

Pasa asistir a la Junta General, los señores Accionistas, deberán tener en

cuenta las condiciones establecidas en el artículo 11 de los citados Estatutos.

Gijón, 10 de mayo de 1933.—
II Año Triunfal.—El Vicepresidente del Consejo de Administración (ilegible).

CREDITO NAVARRO

Habiéndose notificado a esta Sociedad el extravío de los resguardos de depósito siguientes:

Número 36.174, expedido el 12 de agosto de 1927, comprendiendo pesetas nominales 25.600, de Interior 4 por 100.

Número 36.173, expedido el 12 de agosto de 1927, comprendiendo pesetas nominales 12.500, de Amortizable 5 por 100, emisión 1920.

Número 36.854, expedido el 28 de enero de 1928, comprendiendo 500 pesetas nominales de Amortizable 5 por 100, emisión 1920.

Número 40.520, expedido el 11 de enero de 1930, comprendiendo 1.500 pesetas nominales de Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos.

Número 46.781, expedido el 20 de enero de 1933, comprendiendo 1.000 pesetas nominales de Amortizable 5 por 100, emisión 1917.

Número 46.850, expedido el 1 de febrero de 1933, comprendiendo pesetas nominales 7.000, en obligaciones del Ayuntamiento de Tafalla.

Se anuncia al público por una vez, para quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses, a contar desde esta fecha.

Pasado este plazo sin reclamación de tercero, se procederá a extender duplicados de esos resguardos extravíados, quedando anulados los originales y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 30 de abril de 1933.—
II Año Triunfal.—El Secretario, Plácido Ardáiz.

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado, en poder de los interesados, los resguardos de depósito que se detallan a continuación, se notifica y hace público, por tres veces, con intervalos de diez días, y se advierte que si transcurrido un mes de la fecha de este anuncio no se presenta reclamación justificada, se expedirán los oportunos duplicados, de acuerdo con lo que señalan los Estatutos del Banco en su artículo sexto, quedando nulos y sin efecto

los originales, y el Banco exento de toda responsabilidad.

Número 278, de 10.000 pesetas, en Deuda Amortizable del Estado 5%, 1929, en 20 títulos serie A., números 8180/99; número 279, de pesetas 1.500, en Deuda Amortizable del Estado 5% 1927, libre en 3, serie A. números 187349/51; número 280 de pesetas 8.500, en 4 títulos, serie A., números 293831/2, serie B., número 96411 y serie C., número 34060, de Deuda Amortizable del Estado 5% 1927, con impuestos; número 324, de pesetas 40.000, en 80 obligaciones 6½% de Electra de Salamanca, S. A., núms. 4580/659; número 406, de pesetas 139.500, en 279 obligaciones 6%, Empréstito Provincial, de Santander 1933, números 2341/2, 3501/10, 3512/651, 5653/88, 2690/2, 3694/740, 3742/66, 2768/79 y 3781/4; número 255, de pesetas 3.500, en obligaciones del Tesoro 4½% noviembre 1934, 7 serie A., números 82440/1 y 82194/8, número 257, de pesetas 5.000, en una serie B., de obligaciones Tesoro 4½% noviembre 1934, número 29460; número 157, de pesetas 1.500, en 3 acciones ordinarias, serie A., Saltos del Duero, S. A., números 75162/4; número 411, de pesetas 29.000 en 58 acciones ordinarias, serie A., Saltos del Duero, S. A., números 24813/39, 24854/69 y 120471/85 número 375, de pesetas 5.500, en Deuda Amortizable 4% agosto 1935, seis serie A., núms. 132431/6 y una B., número 104021; número 320, de pesetas 30.000 en 60 Bonos 6% Saltos del Duero, S. A., números 53859/918; número 191, de pesetas 105.000, en obligaciones Villa de Madrid 5½% 1931, 2 serie B., números 6729 y 6734 y veinte serie C., números 1940/59; número 56 de pesetas 4.000, en 8 títulos serie A., Deuda Amortizable del Estado 5% 1927, libre, números 382063/70, número 339, de pesetas 71.000, en Deuda Amortizable del Estado 5% 1927, libre, 17 serie A., números 137295/22, 9 serie B., núms. 71562/5 y 135297/401 y 8, serie C., números 53859/60 y 105056/61; número 52, de pesetas 75.700, de Deuda Perpetua 4% Interior 16 serie A., números 271732/47 3 serie B., números 62152/4, 7 serie C., números 63435/41, uno serie E., núm. 13697 y uno serie H., núm. 28657; número 44 de pesetas 20.000, en Deuda Amortizable 5% 1926, 4 serie C números 445 y 4521/23; número 254, de pesetas 3.500 en obligaciones del Tesoro 4½% noviembre 1937,

serie A., números 82199/201, 82430 1 y 82470/1; número 256, de pesetas 4.000, en obligaciones del Tesoro 4½% noviembre 1934, en 6 serie A., números 82432/9.

Salamanca, 23 de abril de 1933
—II Año Triunfal.—Por el Banco de Bilbao Sucursal de Salamanca, El Secretario, Juan Sánchez Taberner.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia, accidentalmente, de Rianza y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Antonio Gil Borreguero, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, vecino que fué de Rianza, sobre pago de cincuenta y tres mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas veintisiete céntimos de principal, intereses y costas; en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha, acordando, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, conceder un nuevo plazo de cuatro días a los que se crean con derecho a la herencia de dicho señor Municio, para que puedan personarse en forma en dichos autos, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Rianza, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia, accidentalmente, de Rianza y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Basilio Redondo Montero, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, vecino que fué de esta villa, sobre pago de veinticuatro mil doscientas pesetas treinta céntimos de principal, intereses y costas; en cuyos autos

se ha dictado providencia con esta fecha, acordando, conforme a lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, conceder un nuevo plazo de cuatro días a los que se crean con derecho a la herencia de dicho señor Municipio, para que puedan personarse en forma en dichos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Riaza, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Félix Sanz Martín. El Secretario, Saturnino Rodríguez.

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia, accidentalmente, de Riaza y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de doña Paz Bayón del Río, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municipio Rodríguez, vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de veintiséis mil quinientas treinta y ocho pesetas treinta y dos céntimos de principal, intereses y costas; en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha, acordando, conforme a lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, conceder un nuevo plazo de cuatro días a los que se crean con derecho a la herencia de dicho señor Municipio, para que puedan personarse en forma en dichos autos, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Riaza, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de Primera Instancia del número 2 de esta villa y su partido.

HAGO SABER: Que a instancia de don Justo Mendizábal San Martín, mayor de edad propietario y de esta vecindad, se ha dictado auto en este día con los siguientes pronunciamientos:

1.º Decretar la prohibición de negociar o de enajenar cincuenta acciones al portador de la Sociedad Anónima "La Unión Resnera Española", de doscientas cincuenta pesetas nomi-

nales cada una, números 52.944/68, 109.662/70, 116.714/18, 117.139 a 117.143, 120.941/45 y 121.027.

2.º Hacerlo público a los efectos de los artículos 512, 553 y 562 del Código de Comercio, habiendo concedido al tenedor o tenedores el término de seis días para que puedan contestar al incidente al de la interposición del presente en los periódicos oficiales.

Bilbao, a quince de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan de Madariaga.—El Secretario (ilegible).

LLANES

Don Emilio Fernández Pola-Carral, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Llanes.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaria única se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Juan Salvadores Alonso, vecino de Méjico, representado por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, contra don Alfredo Noriega González, ausente, en paradero ignorado, y contra la herencia de don Manuel Posada Noriega, sobre nulidad de actuaciones y reivindicación de una finca, en cuyo juicio y por providencia de fecha de ayer, se acordó fuera emplazado por segunda vez el demandado D. Alfredo Noriega González, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados desde que se publique este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", se persone en los autos por medio de Abogado y Procurador, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado" expido el presente.

Dado en Llanes a treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Fernández.—El Secretario, (ilegible).

OSUNA

Don José Calle López, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna, e instructor del expediente que se expresará,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye con el número veintinueve del año en curso, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, para declarar administrativamente la responsabili-

dad civil que deba exigirse a Javier Moyano Rodríguez, vecino de El Rubio, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Osuna, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Calle López. — El Secretario Judicial, P. H., Juan Galán.

SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Francisco Quintana Rodil, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 14 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito y Blasco.—El Secretario (ilegible).

SALAMANCA

En diligencias de carácter previo, seguidas en este Juzgado por acuerdo de la Comisión Provincial de Incautaciones de Salamanca, a fin de conocer la situación y actuación política y social de Agustín Iscal Alonso, Ángel Santos Mirat, Luis Maldonado Bomati, Casto Prieto Carrasco y Eugenio Solís Solís, en ignorado paradero, se cita y requiere a los mismos por el

presente edicto, para que dentro de los ocho días siguientes al de su inserción, comparezcan para ser oídos en la audiencia que celebra de nueve a trece este Juzgado, en el Palacio de Justicia, apercibidos de que si no lo hicieren, seguirán su curso las diligencias sin más citarlos ni oírlos.

Salamanca, 14 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tames.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte, delegado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado, de la jurisdicción de los partidos de Alba de Tormes, Ciudad Rodrigo y Peñaranda de Bracamonte,

Hago saber: Que bajo el número 153, de orden, se sigue expediente contra Longinos Martín Valverde, vecino de Santiago de la Puebla, hoy prestando sus servicios militares en el Regimiento La Victoria, núm. 28, noveno Batallón, cuarta Compañía, para determinar administrativamente la responsabilidad civil en que haya podido incurrir con arreglo al Decreto Ley de diez de enero del año en curso, por su desafección al glorioso Movimiento Nacional, habiendo acordado, por providencia de esta fecha, en vista de desconocerse el lugar donde se encuentra la Unidad Militar en que el encartado presta aquellos servicios, llamarle por edictos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, alegando lo que estime conveniente en descargo de los hechos que en el expediente se le atribuyen y proponer la prueba que estime oportuna con tal fin, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, Julián Díez.

PRIEGO DE CORDOBA

Don Antonio Zurita Ortiz, Juez de Primera Instancia accidental de este partido, designado Juez instructor por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en expe-

diente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Jiménez Montoro, Josefa Ramírez Pareja, Antonio Ruiz Meral, Felipe Ruiz Moral, Juan Ruiz Moral, Isidoro Carrillo Povedano, Antonio Ramírez Pareja, María Leiva Moral, Rafael Mérida Leiva, Francisco Hidalgo González, Román Fimentel Sicilia, Angustias Calvo Mérida, Emilio Mérida Leiva, Alejandro Luque Aguilera, Juan Luque Aguilera, Venancio García Valverde, Andrés Cabezuelo Ayala, Juan R. Luque Sicilia, Francisco García Valverde, Manuel García Valverde, Pedro Osuna Pacheco, Pedro Jurado Luque, Victoriano Jurado Luque, Antonio Serrano Ruiz, Ricardo Garrido Luque y Pablo Garrido Luque, en ignorado paradero, se cita a dichos expedientados para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Priego de Córdoba, catorce de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Zurita Ortiz.—El Secretario, Rafael Lage.

OSUNA

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna e instructor del expediente que se expresará,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye con el número seis del año en curso, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Alejandro Caro Pradas, vecino de El Rubio, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido ex-

pediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Osuna, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario judicial (ilegible).

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna e instructor del expediente que se expresará,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye con el núm. 31 del año en curso, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Pérez Cornejo, vecino de El Rubio, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Osuna, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario (ilegible).

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna e instructor del expediente que se expresará,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye con el núm. 7 del año en curso, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exi-

girse a Manuel Caro Pradas, vecino de El Rubio, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado, por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Osuna, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario (ilegible).

VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil contra José Perea Ruenes y otro seguido contra Gaudencio González Martínez, vecinos de esta capital, conforme a los Decretos de 13 de septiembre de 1936 y 10 de enero de 1937.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en expresados expedientes, que se tramitan bajo los números 12 y 11, respectivamente, he acordado citar ante este Juzgado Especial, que actúa en la calle de Las Angustias, núm. 71, principal, a expresados denunciados, José Perea Ruenes y Gaudencio González Martínez, cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan para prestar declaración en dichos expedientes, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el "Boletín Oficial del Estado", lo expido en Valladolid a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Abelardo Sánchez Bernal.

CERVERA DE PISUERGA

Don José Parra Yllades, Juez de Instrucción y Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de este partido.

Por el presente cito a Ramón Fernández Flores, vecino que fué de Guardo, para que comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, en el término de ocho días hábiles para alegar y probar cuanto estime procedente en su defensa en el expediente que con el número 20 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por sus actividades en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, continuándose el expediente sin más citaciones.

Cervera de Pisuerga, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Parra Yllades.

SALAMANCA

En diligencias previas seguidas en este Juzgado, con los números 13 y 20, para conocer la conducta de Eduardo Alcalde López, con domicilio últimamente en Salamanca, Ronda del Corpus, núm. 35, cochera, y Manuel García de Arriba, con último domicilio en Salamanca, Paseo de Carmelitas, número 16, se ha acordado citarlos y requerirlos, por medio del presente edicto, para que dentro de los ocho días siguientes comparezcan, personalmente o por escrito, en la Audiencia del que provee, Palacio de Justicia, desde las nueve a las trece horas, para ser oídos, apercibidos de que de no hacerlo seguirán su curso las diligencias sin más citarlos ni oírlos.

Salamanca, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial de Incautación de Bienes, Manuel Vázquez Tamames.

Por el presente edicto se cita y requiere a Santos Eustaquio Calvo y a Miguel Dueñas González (expedientes números 114 y 112), para que en el término de ocho días comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo procedente, apercibidos de paralles el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los expedientes respecti-

vos para declarar administrativamente la responsabilidad civil que determina el Decreto-Ley de 10 de enero del corriente año.

Salamanca, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tamames.

ORENSE

Por el presente, y en virtud de lo acordado por la Audiencia Provincial de Orense en la ejecutoria de la causa número 3 de 1934, se llama al penado Eladio Soto Puga, de 27 años, hijo de Eladio y de Jesusa, natural de Buenos Aires, y domiciliado últimamente en Viñas de Pungín, hoy ausente, en paradero ignorado, para que dentro de diez días se ponga a disposición de dicha Audiencia para cumplir la pena de seis meses de arresto mayor, que le fué impuesta en la sentencia dictada en la mencionada causa.

Orense, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.

ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de don José Riaño Vigil, vecino de esta ciudad, contra doña Alvarina Hevia Alvarez, en ignorado paradero, para seguir juicio de divorcio, se emplaza a la demandada, doña Alvarina Hevia Alvarez, asistida de las personas que por ser menor de edad, deban suplir su incapacidad conforme al artículo 317 del Código Civil, para que en término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de si no lo verifica se sustanciará con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Astorga, trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción del partido de Toro y especial, designado para tramitar el expediente que se dirá.

Por el presente se hace saber: Que por delegación de la Comisión de Incautación de Bienes de

la provincia, instruyo expediente de responsabilidad civil contra Vicente Rodríguez Antroino, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Toro, lo que se participa a los perjudicados y asistidos de algún derecho sobre los bienes que han de embargarse como de la propiedad del mismo expedientado que podrán proceder en la forma y términos que se determinan en los artículos 9 y 11 del Decreto-Lev de 10 de enero último.

Dado en Toro, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Federico Martín y Martín.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José María Sereno Alcántara, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 917, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Bernabela Gutiérrez Brígido, vecina de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.003 sobre incautación de bienes, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia,

Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Alfredo Muñoz Poveda, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 923, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Francisco Vioque Tamará, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 920, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Pedro López Lozano, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 919, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Fabián Ruiz Alcalde, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 921, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Antonio Pérez Gutiérrez, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 925, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza,

Hago saber: Que en juicio de abintestado de doña Joaquina Fra-

das Halo, tramitado en este Juzgado, he acordado publicar el presente edicto, haciendo saber que aquella falleció en esta ciudad, el 26 de enero de 1933, bajo testamento otorgado el 29 de enero de 1929 y en virtud de haber sido repudiada su herencia por los herederos instituidos, llamando por tercera y última vez a las personas que se crean con derecho a mencionada herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses, con apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por vacante la expresada herencia, si nadie la solicitare.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

MALAGA

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Merced de Málaga, en providencia de este día, dictada en el expediente de responsabilidad que se instruye a instancia de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra Joaquín Cortés Navajas, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho inculpado, al mismo tiempo que se hace público la instrucción del expediente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la Avenida del Generalísimo Franco, núm. 25, piso segundo, con objeto de ser oído en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 14 de diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Secretario, Emilio Carrascoso.

CERVERA DE PISUERGA

Don José Parra Illades, Juez de Instrucción y Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en este partido judicial,

Por el presente se cita y emplaza a José González Roldán, Manuel González Roldán y Baltasar González Roldán, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado en el expediente de responsabilidad civil que se instruye bajo el número 44, personalmente

o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga, 14 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Parra.—El Secretario (ilegible).

OSUNA

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de este partido e instructor del expediente que se expresará,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye con el número 33 del corriente año, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Povea Pérez, vecino de El Saucejo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Osuna, 14 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Cepeda.—El Secretario, Ismael Ysnardo.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna e instructor del expediente que se expresará,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye con el número 34 del año en curso, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Quirós Montero, vecino de El Saucejo,

hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Osuna, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario, Ismael Ysnardo.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de este partido e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye con el número 37 del corriente año por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Miguel Reina Salazar, vecino de El Saucejo (Sevilla), hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Osuna, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario, Ismael Ysnardo.

SIGÜENZA

Don José Beguiristain Eguilaz, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Sigüenza, nombrado Juez especial,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo para declaración administrativa de responsabilidad civil contra Faustino Clemente Alda, vecino de Alcolea del Pinar, por daños y perjuicios al Estado, se ha acordado llamar al presunto responsable, ya que no tiene domicilio conocido, por el presente, para que en término de ocho días hábiles comparezca en dicho expediente personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Sigüenza, a 14 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Beguiristain Eguilaz.—Ante mí, Julián Rubiales.

JACA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido y de los expedientes de incautaciones del mismo, don Tomás Espuny Gómez, se emplaza por la presente a Ramón Lastiesas, vecino de Jaca, contra el que se sigue el expediente núm. 85, para que en término de ocho días comparezca en este Juzgado, a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Jaca, 14 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

TAFALLA

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente se hace saber a Cesáreo Azcárate Domínguez, domiciliado últimamente en Olite, cuyo paradero se ignora, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra, se sigue expediente con el número 31 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María de Mesa.

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente se hace saber a Félix Arrieta Domínguez, domiciliado últimamente en Olite, cuyo paradero se ignora, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra, se sigue expediente con el número 32 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María de Mesa.

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente se hace saber a Francisco Lacasta Catalán, domiciliado últimamente en Olite, cuyo paradero se ignora, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra, se sigue expediente con el número 25 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María de Mesa.

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente se hace saber a Julián Azcárate Domínguez, domiciliado últimamente en Olite, cuyo paradero se ignora, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra, se sigue expediente con el número 27 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pue-

da alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María de Mesa.

SALAMANCA

Por la presente cédula, se cita y requiere a Ubaldo Alonso Pérez, para que en el término de ocho días comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo procedente, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en expediente núm. 104, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que determina el Decreto-Ley de 10 de enero del corriente año.

Salamanca, 14 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tames.

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra y su partido, designado Juez Instructor por la Comisión de Incautación de Bienes de Badajoz para la tramitación de expediente incoado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a don Francisco López y López.

Por el presente llamo al expresado don Francisco López y López, Maestro Nacional, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en este diario oficial, comparezca en este Juzgado, por sí o por medio de escrito, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente y exponer en él lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Fregenal de la Sierra, a 15 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Hoyuela del Campo.